



**Audidores**

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS  
DE CUENTAS DE ESPAÑA

# Boletín de Información Técnica

**Novedades en auditoría,  
contabilidad y otras materias**

# Nº 33

Octubre 2013

# Novedades en auditoría, contabilidad y otras materias

<b>1. Presentación</b> .....	3
<b>2 Legislación y normativa</b>	
<b>2.1 Nacional</b>	
2.1.1 Auditoría.....	5
2.1.2 Contabilidad .....	7
2.1.3 Fiscalidad .....	10
2.1.4 Mercantil.....	10
2.1.5 CNMV y Banco de España .....	12
2.1.6 Laboral y Seguridad Social .....	15
2.1.7 Sector Público .....	16
2.1.8 Seguros.....	17
2.1.9 Otros .....	18
<b>2.2 Internacional</b>	
2.2.1. Comisión Europea.....	20
2.2.2. IASB.....	22
2.2.3. IFAC.....	24
2.2.4. FEE .....	27
2.2.5. Otros organismos .....	28
<b>3 Publicaciones</b> .....	29
<b>4 Normativa vigente</b> (cuadros de situación)	
<b>4.1 Nacional</b>	
4.1.1 Normativa de Auditoría .....	40
4.1.2 Normativa de Contabilidad.....	43
4.1.3 Resumen de consultas al ICAC .....	52
<b>4.2 Internacional</b>	
4.2.1 Unión Europea.....	56
4.2.2 IFAC-IAASB .....	60
<b>5. Abreviaturas</b> .....	62

**Edita**

---

**Instituto de Censores  
Jurados de Cuentas de España**

**Redacción y administración:**

Paseo de la Habana, 1

28036 MADRID

Tels.: 91 446 03 54

Fax: 91 447 11 62

<http://www.icjce.es>

e-mail: [auditoria@icjce.es](mailto:auditoria@icjce.es)

**Coordinador:**

Departamento de Comunicación

**Responsables de la información técnica:**

Departamentos Técnico e Internacional

**Creatividad, diseño y maquetación:**

*ARTS & PRESS*

Depósito legal: M-19.745-1999

**E**l primer semestre de 2013, objeto de este boletín, ha sido testigo de la publicación de documentos importantes para la profesión de auditor. En primer lugar, a finales de enero vio la luz la resolución por la que se someten a información pública las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las NIA para su aplicación en España. Se han publicado también dos resoluciones en borrador sobre modificaciones necesarias para ser coherentes con las nuevas normas, referentes a la Norma de Control de Calidad Interno y a la NTA sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

Por parte de la Corporación se ha revisado la Guía de Actuación relativa a las solicitudes de acceso a los papeles de trabajo y, junto con el Consejo General de Economistas y con el visto bueno de la CNMV, se ha emitido la Guía que orienta sobre la actuación del auditor en relación a la información relativa al sistema de control interno sobre la información financiera de las entidades cotizadas.

En cuanto a la normativa contable, se han publicado ya las resoluciones definitivas sobre inmovilizado material y sobre inmovilizado intangible, y están en borrador otras dos resoluciones de desarrollo del PGC, que se refieren a las normas de registro y valoración sobre el deterioro del valor de los activos y al marco de información financiera cuando no resulta de aplicación el principio de empresa en funcionamiento. Este último desarrollo resulta necesario para poder aplicar la NTA, revisada, sobre el principio de empresa en funcionamiento, antes mencionada.

En el ámbito mercantil es de destacar la propuesta de Código Mercantil, que sustituirá, en su momento, al Código de Comercio. Y, para terminar el apartado de normativa nacional, cabe reseñar la promulgación de las normas de formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

Respecto a la actividad internacional, en la UE ya se ha publicado la nueva Directiva contable, que sustituye a las Directivas 4ª y 7ª. La reforma de la normativa de auditoría (modificación de la directiva y nuevo reglamento relativo a la auditoría de las entidades de interés público) sigue su curso y se espera que se someta a votación en el pleno del Parlamento Europeo a finales de noviembre.

Destacamos también el informe de la Comisión Europea sobre la aplicación de las normas armonizadas de contabilidad en el sector público, que describe los pasos a dar para el desarrollo de las futuras normas europeas de contabilidad en este sector, partiendo del marco establecido por las normas emitidas por IFAC, que, por su parte, ha publicado una primera parte del marco conceptual para informes financieros de entidades del sector público.

Siguiendo con las novedades procedentes de IFAC, el IAASB ha publicado un interesante documento para debate ("*consultation paper*"), relativo al marco conceptual para la calidad en la auditoría. Respecto a las revisiones de las NIA, se ha emitido una revisión completa de la NIA 610, que trata del uso del trabajo de auditores internos. Y al cierre de este boletín se han publicado los resul-

tados de la revisión de la implantación de las NIA tras la reforma que supuso el proyecto “Clarity” y un borrador de revisión completa de la serie 700, relativa al informe de auditoría, que seguramente será muy comentado entre los auditores en los próximos meses. Destacamos también la emisión de dos revisiones de normas de formación, la IES 1 y la IES 5, relativas a los requisitos de entrada y a la adquisición de experiencia práctica.

Por lo que se refiere al IASB, destacamos el borrador, emitido conjuntamente con el FASB, sobre el tratamiento contable de los arrendamientos, que implica grandes cambios respecto al tratamiento actual. Destacamos también la publicación, antes del cierre de este boletín, de un “discussion paper” que acomete una revisión del marco conceptual de información financiera.

Por último, resaltamos la publicación, durante el pasado mes de mayo, por parte del *International Integrated Reporting Council*, de un “consultation draft” del marco internacional de informe integrado, sometido a audiencia pública hasta el pasado 15 de julio. Se espera que pueda publicarse un primer borrador del marco en diciembre de este año.

Como siempre, esperamos que el boletín os sea de utilidad y quedamos a la espera de vuestros comentarios y sugerencias para seguir mejorando.

# 2.1. nacional

## 2.1.1. Auditoría

***Resolución de 31 de enero de 2013*, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se someten a información pública las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España. BOE de 14 de febrero.**

Esta resolución, anunciada también en la Circular E02/2013 del ICJCE, somete a información pública las nuevas Normas Técnicas de Auditoría (NTA), resultado de la adaptación, para su aplicación en España, de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) relativas a la auditoría de cuentas, tal como se define en los artículos 1 del Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (RDL 1/2011) y 2 de su Reglamento de desarrollo (RD 1517/2011); es decir, las NIA correspondientes a las series 200, 300, 400, 500, 600 y 700, así como un glosario de términos en el que se incluyen aclaraciones terminológicas y conceptuales, con el fin de facilitar su adecuada interpretación y aplicación en España.

Las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, cuyo texto definitivo se espera sea aprobado durante el segundo semestre de 2013, mantienen la estructura de las NIA, integrada por las secciones “Introducción”, “Objetivo”, “Definiciones”, “Requerimientos” y “Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas”, agregando, donde corresponda, las aclaraciones necesarias para su adaptación a la normativa española, siguiendo una adaptación similar a la realizada, en su momento, con la Norma de Control de Calidad Interno, publicada mediante la Resolución de 26 de octubre de 2011.

Asimismo, la resolución incluye una serie de criterios de interpretación de las nuevas NTA, que deben observar los auditores en el desempeño de sus trabajos de auditoría.

Las nuevas NTA vienen a sustituir a las ahora vigentes, las cuales quedarán derogadas, excepto en aquello no regulado en la nueva normativa y no contradictorio con la misma, y serán de aplicación obligatoria, una vez efectuada su publicación en el BOICAC, en el desarrollo de los trabajos de auditoría de cuentas referidos a las cuentas anuales o estados financieros correspondientes a ejercicios económicos que se inicien a partir de 1 de enero de 2014.

***Resolución de 19 de julio de 2013* del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se somete a información pública la modificación de la Norma Técnica de Auditoría sobre la aplicación del**

**principio de empresa en funcionamiento, publicada por Resolución de 31 de mayo de 1993<sup>(1)</sup>. BOE de 30 de julio.**

Esta modificación de la Norma Técnica de Auditoría sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, cuyo texto definitivo se espera sea aprobado durante el segundo semestre de 2013, y que será de aplicación obligatoria para los informes de auditoría que se emitan a partir del 1 de enero de 2014, recoge la nueva regulación, ya incorporada en las vigentes NTA sobre informes, en relación con el tratamiento en el informe de auditoría de las circunstancias constitutivas de incertidumbres que puedan afectar al principio de empresa en funcionamiento. Así mismo, con el fin de converger con el tratamiento previsto en las NIA para estos supuestos, se han recogido en la modificación los criterios de actuación del auditor previstos en la NIA 570 “Empresa en funcionamiento”, en las distintas situaciones que pueden producirse en estos casos, incluido el supuesto de presentación de las cuentas anuales cuando no es aplicable el principio de empresa en funcionamiento y éstas se presentan bajo la hipótesis alternativa de empresa en liquidación de acuerdo con el marco establecido.

***Resolución de 19 de julio de 2013* del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se somete a información pública la modificación de la Norma de Control Calidad Interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría, publicada por Resolución de 26 de octubre de 2011<sup>1</sup>. BOE de 30 de julio.**

Esta modificación de la Norma de Control Calidad Interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría, cuyo texto definitivo se espera sea aprobado durante el segundo semestre de 2013, busca la deseada coherencia con las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España (en fase de información pública -véase reseña, en este mismo apartado, de la Resolución de 31 de enero de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas-), así como incorporar mejoras técnicas que la experiencia en su aplicación práctica aconseja. Por tanto, la modificación de la norma tiene un carácter de continuidad respecto de la norma ahora vigente, no incorporando modificaciones sustanciales.

Las modificaciones introducidas deberán ser implementadas por los auditores de cuentas y sociedades de auditoría, en sus sistemas de control de calidad internos, antes del 1 de enero de 2015.

(1) Aunque fuera del periodo al que hace referencia este Boletín, se ha considerado conveniente anticipar su reseña.

# 2.1. nacional

**Orden ECC/337/2013**, de 21 de febrero, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación y pago de la tasa prevista en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio. BOE de 2 de marzo.

Esta orden tiene por objeto la aprobación del modelo de autoliquidación y pago de la tasa por emisión de informes de auditoría de cuentas, conforme a los importes establecidos, con efectos desde el 1 de enero de 2013, por el artículo 75 de la Ley 27/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

## Circulares y guías técnicas del ICJCE<sup>(2)</sup>

### **Circular 04/2013 (marzo 2013)**

*Actualización de la Nota Técnica sobre aspectos de auditoría relacionados con los trabajos solicitados en el ámbito de un expediente de regulación de empleo.*

Actualización motivada por la aprobación de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y del nuevo Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada, aprobado por el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre. Los cambios que introducen dichas normas afectan, entre otros aspectos, a la definición de las causas económicas que pueden justificar un procedimiento de despido colectivo así como a la documentación que debe acompañar al empresario al iniciar un procedimiento motivado por causas económicas, por lo que la Comisión Técnica ha estimado conveniente actualizar la Nota Técnica emitida en su día, actualización que deja sin efecto las circulares E34/2009 y E26/2011.

### **Guía de Actuación 8R (abril 2013)-Circular E07/2013**

*Actualización de la Guía de Actuación número 8, relativa a las solicitudes de acceso a papeles de trabajo referentes a auditoría de cuentas.*

Incorpora la doctrina del ICAC en relación al acceso a los papeles de trabajo en el caso de auditorías voluntarias, recogida en la Consulta 1 del BOICAC 93, planteada en su día por el ICJCE.

(2) Aun cuando alguna de las circulares y guías reseñadas no corresponden propiamente a temas de auditoría, para facilitar la consulta se ha optado por ubicarlas en este apartado, que, por otro lado, no incluye las circulares meramente informativas de la publicación por parte del ICAC de resoluciones en materia de auditoría o contabilidad o de consultas, publicaciones que ya reseñan en el apartado correspondiente.

### **Circular E12/2013 (junio 2013)**

*Actualización de los modelos de informe sobre información financiera proforma que pueden requerirse del auditor en procesos de admisión a cotización y oferta pública de valores realizados conforme a la Directiva y Reglamento europeos de Folletos.*

La Guía de Actuación número 11, emitida en junio de 2007 y revisada en diciembre de 2007 y febrero de 2011, tiene como propósito orientar a los miembros de nuestra Corporación sobre la actuación a seguir en los trabajos que pueden requerirse del auditor en procesos de admisión a cotización y oferta pública de valores realizados conforme a la normativa española y, por ende, conforme a la normativa europea de Folletos. Estando dicha guía en fase de revisión, mientras se completa el proceso se pone a disposición de los miembros un modelo orientativo "Informe especial del auditor independiente sobre la compilación de la información financiera [consolidada] proforma incluida en un folleto", que puede utilizarse para los informes requeridos con posterioridad al 31 de marzo de 2013.

### **Circular E13/2013 (julio 2013)<sup>(3)</sup>**

*Efectos en el informe de auditoría de incumplimientos de principios contables, no cuantificables, y de limitaciones al alcance.*

Se incluye en esta Circular una Nota Técnica que recoge distintos aspectos a considerar en la evaluación, e impacto en el informe de auditoría, de los incumplimientos de principios contables cuya cuantificación no es posible de una forma fiable, en contraposición a las limitaciones al alcance, constatándose también que las Normas Internacionales de Auditoría no suponen cambios substanciales respecto a lo establecido al respecto en la normativa vigente en España.

### **Circular E14/2013 (julio 2013)<sup>(3)</sup>**

*Guía de Actuación y Modelo de Informe del Auditor referidos a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) de las Entidades Cotizadas (Guía conjunta del ICJCE y del Consejo General de Economistas, publicada en la web de la CNMV).*

La presente Guía tiene como objetivo homogeneizar la actuación de los miembros de las corporaciones en este tipo de trabajos, en especial, en lo referente al alcance de los procedimientos y el modelo de informe. Con tal fin, se establece un modelo de informe que pondrá de manifiesto los aspectos identificados como consecuencia de

(3) Aunque fuera del periodo al que hace referencia este Boletín, se ha considerado conveniente anticipar su reseña.

la aplicación de los procedimientos específicos realizados por el auditor externo sobre la descripción que la entidad facilite sobre su SCIIF.

Hasta la publicación de esta Guía, condicionada por la publicación previa de una orden ministerial y una circular de la CNMV que definieran el contenido mínimo, y un modelo, de la información que de la descripción del SCIIF debe incluirse en el informe anual de gobierno corporativo (la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo y la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la CNMV, reseñadas más adelante en este Boletín), resultaba aplicable, a tenor de la Circular E03/2013 (febrero 2013), el borrador difundido en su día mediante la Circular E01/2012.

## Consultas publicadas en el BOICAC 93 (marzo 2013)

### Consulta 1

Sobre el régimen de acceso a los papeles de trabajo del auditor predecesor por parte del auditor sucesor en determinados supuestos de cambio de auditores que se plantean y, en particular si, en el caso de sucesión de auditores en procesos de auditoría voluntaria, el régimen de acceso a los papeles de trabajo por el auditor sucesor es el mismo que el contemplado por la normativa para las auditorías obligatorias, es decir, es obligatorio y sin necesidad de aprobación expresa por parte de la entidad o, por el contrario, sería necesario contar con la autorización por parte de la entidad como requisito previo para que el auditor predecesor pueda permitir el acceso al auditor sucesor.

## 2.1.2. Contabilidad

***Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos. BOE de 10 de abril.***

La presente Resolución viene a dar cumplimiento a la Disposición final primera del *Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos*, que habilitaba al ICAC para elaborar un Plan de Contabilidad de las Entidades sin Fi-

nes Lucrativos, que refundiera los criterios aprobados por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre y los criterios del PGC que resultan de aplicación común. En definitiva, esta Resolución recoge íntegramente ambos textos, sin innovación alguna ni modificación de lo previsto en las citadas normas, sin perjuicio de las adaptaciones que en determinados casos han sido necesarias en función de la propia naturaleza jurídica de las entidades a las que va dirigida.

***Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos. BOE de 9 de abril.***

En línea con la Resolución previamente reseñada, éstaviene a dar cumplimiento la Disposición final primera del Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, que habilitaba también al ICAC para elaborar un Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, que refundiera los criterios aprobados por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre y los criterios del PGC de pequeñas y medianas empresas que resultan de aplicación común. En definitiva, esta Resolución recoge íntegramente ambos textos, sin innovación alguna ni modificación de lo previsto en las citadas normas, sin perjuicio de las adaptaciones que en determinados casos han sido necesarias en función de la propia naturaleza jurídica de las entidades a las que va dirigida.

***Proyecto de Plan de Contabilidad Adaptado a las formaciones políticas, según Resolución de 12 de marzo de 2013 de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas. BOE de 30 de abril de 2013.***

La referida resolución insta al Tribunal de Cuentas a aprobar, incorporando diferentes modificaciones propuestas, el proyecto Plan de Contabilidad Adaptado a las formaciones políticas, sometido a la consideración de la Comisión Mixta, en aplicación de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

El Plan de Contabilidad Adaptado a las formaciones políticas será de aplicación obligatoria para los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 8/2007 sobre financiación de los partidos políticos, sin perjuicio del carácter no vinculante de los movimientos contables incluidos en la quinta parte del Plan y de los aspectos relativos a la numeración y denominación de cuentas incorporados en la cuarta parte, excepto aquellos que contengan criterios de registro o valoración.

## 2.1. nacional

Este Plan incluye también una referencia a la obligación, ya prevista en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de formular cuentas anuales consolidadas que tienen las formaciones políticas que participen en sociedades controladas por las mismas o tengan constituidas fundaciones vinculadas, con arreglo a Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, con las necesarias adaptaciones en razón de la singularidad del sujeto contable, aunque la entrada en vigor de dicha obligación de consolidación se pospone hasta su aprobación por el Pleno del Tribunal de Cuentas.

El Plan se estructura, como el Plan General de Contabilidad, en cinco partes: Marco Conceptual de la Contabilidad, Normas de registro y valoración, Cuentas anuales, Cuadro de cuentas, Definiciones y relaciones contables.

Asimismo se establecen reglas particulares de aplicación en el primer ejercicio que se inicie a partir de la entrada su vigor, el 1 de enero del año siguiente al que sea aprobado por el Tribunal de Cuentas.

***Resolución de 1 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias. BOE de 8 de marzo; corrección de errores, BOE de 26 de abril.***

El texto definitivo de ésta Resolución no incorpora modificaciones destacables respecto al texto presentado en el trámite de información pública, reseñado en el número anterior de este Boletín, al que nos remitimos.

***Resolución de 28 de mayo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible. BOE de 3 de junio; corrección de errores, BOE de 13 de julio.***

Con esta Resolución se aborda el desarrollo de las normas de registro y valoración del PGC sobre el inmovilizado intangible, basado en los aspectos no opuestos al PGC de la Resolución de 21 de enero de 1992 que desarrollaba el anterior de 1990, y en la doctrina administrativa emanada desde el ICAC. La Resolución no es de aplicación a los activos intangibles objetos de regulación en otras normas, como los mantenidos por la empresa para su venta en el curso ordinario de sus actividades, o los activos intangibles no corrientes clasificados como mantenidos para la venta (o incluidos en el grupo enajenable de elementos clasificado como mantenido para la venta).

La Norma primera *Criterios aplicables* señala que los criterios aplicables al inmovilizado material también serán

de aplicación al inmovilizado intangible, entre otros los previstos para la contabilización de la contraprestación contingente asociada a la adquisición de un inmovilizado intangible, o los relativos a la amortización, en el caso de los inmovilizados intangibles de vida útil definida.

La Norma segunda *Criterio general de reconocimiento: identificabilidad* desarrolla los criterios para el reconocimiento inicial de los inmovilizados intangibles: cumplimiento de la definición de activo, de los criterios para el reconocimiento de los activos y del criterio de identificabilidad.

La Norma tercera *Valoración inicial* desarrolla los criterios generales para la valoración inicial, precisando los conceptos que incluye el coste de un activo intangible generado internamente y los que quedan excluidos, y algunas precisiones en la valoración de los inmovilizados intangibles adquiridos en el seno de una combinación de negocios.

La Norma cuarta *Valoración posterior* recoge los criterios generales para la valoración posterior de los inmovilizados intangibles, precisando aspectos relativos a la amortización y el deterioro.

La Norma quinta *Derechos de uso adquiridos a título gratuito* precisa los requisitos que deben cumplirse para que los derechos de unos adquiridos sin contraprestación se contabilicen como inmovilizado intangible.

La Norma sexta *Normas particulares del inmovilizado intangible* desarrolla aspectos particulares relativos a las actividades de investigación y desarrollo, propiedad industrial, propiedad intelectual, derechos de traspaso, aplicaciones informáticas, concesiones administrativas fuera del alcance de las normas de adaptación del PGC a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas (Orden EHA/3362/2010), contratos de franquicia y derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Por último, la Norma séptima *Otros inmovilizados intangibles* precisa el tratamiento de los derechos de adquisición de jugadores, derechos de participación en competiciones deportivas, derechos sobre organización de acontecimientos deportivos y derechos de replantación de las empresas vitivinícolas; la introducción a la Resolución precisa también el tratamiento de los contratos de patrocinio publicitario, que, no obstante, no se ha trasladado a esta norma.

**Proyecto de Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se dictan normas de registro y valoración e información a incluir en la memoria de las cuentas anuales sobre el deterioro del valor de los activos (Resolución de 12 de junio de 2013).**

Esta Resolución, cuyo texto definitivo se espera sea aprobado durante el segundo semestre de 2013, cons-

tituye el desarrollo reglamentario de los criterios de registro y valoración sobre el deterioro de valor de los activos, contenidos en el PGC, y permite también sistematizar la doctrina administrativa emanada desde el ICAC.

La Norma primera *Objetivo y ámbito de aplicación* exceptúa de su aplicación exclusivamente a los activos no generadores de flujos de efectivos de las empresas públicas sujetas a la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, y de las entidades sin fines lucrativos que apliquen el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos o el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos (reseñados anteriormente en este apartado).

La Norma segunda *Deterioro del valor de los activos* incluye consideraciones generales sobre cuándo resulta obligatorio el test de deterioro, cuándo procede un análisis colectivo y sobre el uso de estimaciones.

La Norma tercera *Deterioro del valor del inmovilizado material, las inversiones inmobiliarias y el inmovilizado intangible* desarrolla los criterios específicos aplicables a dichos activos, en sintonía con la NIC 36 “*Deterioro de valor de los activos*”, adoptada por la Unión Europea, ampliando también los requisitos de información en la memoria de las cuentas anuales.

La Norma cuarta *Deterioro del valor de los instrumentos financieros* redactada en sintonía con la NIC 39 “*Instrumentos financieros: Reconocimiento y valoración*”, adoptada por la Unión Europea, introduce también una presunción de pérdida por deterioro del conjunto de la cartera de créditos comerciales, aplicable cuando la empresa no haya desarrollado métodos estadísticos para realizar la evaluación global de su deterioro.

La Norma quinta *Deterioro del valor de las existencias* desarrolla los criterios específicos aplicable a dichos activos.

Por último, indicar que la fecha prevista de entrada en vigor de esta Resolución es el 1 de enero de 2014, siendo de aplicación para los ejercicios que se inicien a partir de dicha fecha.

**Proyecto de Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento (*Resolución de 19 de julio de 2013*)<sup>(4)</sup>.**

Esta Resolución, cuyo texto definitivo se espera sea aprobado durante el segundo semestre de 2013, desa-

rolla, como norma complementaria del PGC, el marco de información financiera aplicable cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento. Consta de seis normas.

La Norma primera *Objetivo y ámbito de aplicación* precisa la aplicación obligatoria, con determinadas excepciones, cuando se haya acordado la apertura de la liquidación o cuando los responsables de la entidad, aunque sea con posterioridad al cierre del ejercicio, determinan que tienen la intención de liquidar la empresa o cesar en su actividad, o cuando no exista una alternativa más realista que hacerlo.

La Norma segunda *Criterios específicos de aplicación del Marco Conceptual de la Contabilidad a la empresa en “liquidación”* prescribe la continuidad de los criterios de valoración recogidos en el marco general de información financiera, salvo el valor en uso, y la conveniencia de matizar los conceptos de valor neto realizable y valor actual considerando el escenario de “liquidación” en que se encuentra la empresa.

La Norma tercera *Normas de registro y valoración de la empresa en “liquidación”* establece las reglas especiales a considerar en la aplicación de las normas de registro y valoración del PGC relativas al inmovilizado material, inversiones inmobiliarias, inmovilizado intangible, inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas, deudas contabilizadas al coste amortizado, existencias, activos por impuesto diferido, ingresos y gastos de las operaciones pendientes, provisiones y contingencias, subvenciones, donaciones y legados, retribuciones a largo plazo al personal y hechos posteriores.

La Norma cuarta *Normas de elaboración de las cuentas anuales de la empresa en “liquidación”* incluye precisiones y reglas especiales en relación a su formulación, los distintos estados financieros que integran la cuentas anuales, la información comparativa, la cifra anual de negocios y la información relativa a los administradores.

La Norma quinta *Normas de formulación de cuentas anuales consolidadas de la empresa en “liquidación”* aborda los efectos, en las cuentas anuales consolidadas, del hecho de una o varias de las sociedades que intervienen en la consolidación aplique el marco de información financiera aprobado por ésta resolución.

Por último, la Norma sexta *Nueva aplicación del principio de empresa en funcionamiento* precisa el impacto de la transición a la situación excepcional de nueva aplicación del marco general de información financiera.

(4) Aunque fuera del periodo al que hace referencia este Boletín, se ha considerado conveniente anticipar su reseña.

# 2.1. nacional

## Consultas publicadas en el BOICAC 94 (junio 2013)

### Consulta 1

Sobre el tratamiento contable del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica regulado en la *Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética* y, en particular, si la empresa debe contabilizar este impuesto como “otros gastos de explotación – otros tributos” o como un menor “importe neto de la cifra de negocios”.

### Consulta 2

Sobre el tratamiento contable de la venta de activos sobre los que se había constituido una garantía hipotecaria, con el objetivo de cancelar la deuda garantizada.

### Consulta 3

Sobre la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores cuando no se hubiera registrado contablemente un crédito por pérdidas a compensar.

### Consulta 4

Sobre el carácter obligatorio de las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

### Consulta 5

Sobre el reflejo contable de los desembolsos incurridos por cursos de formación de los trabajadores de una empresa que disfrutan de una bonificación en las cotizaciones de la Seguridad Social.

### Consulta 6

Sobre la consideración de patrimonio neto o pasivo financiero de las aportaciones al capital social de una cooperativa, cuando el reembolso de un porcentaje del capital está condicionado al acuerdo favorable del Consejo Rector.

### Consulta 7

Sobre el tratamiento contable que la entidad concedente de una concesión administrativa tiene que dar a las infraestructuras construidas por la empresa concesionaria, cuando la entidad concedente es una empresa pública que aplica el PGC.

### Consulta 8

Sobre el tratamiento contable de la regularización tributaria especial aprobada por el *Real Decreto-Ley*

*12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.*

### Consulta 9

Sobre la interpretación de la Disposición transitoria única del Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, en relación a la información comparativa a incluir en las cuentas anuales del primer ejercicio de aplicación.

## 2.1.3. Fiscalidad

***Resolución de 8 de marzo de 2013, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2013. BOE de 12 de marzo.***

## 2.1.4. Mercantil

***Real Decreto-Ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita. BOE de 23 de febrero; corrección de errores, BOE de 28 de febrero; acuerdo de convalidación, BOE de 21 de marzo.***

Su Disposición final tercera extiende a los ejercicios sociales que se cierran en el año 2013 el no computo de las pérdidas por deterioro derivadas del inmovilizado material, las inversiones inmobiliarias y las existencias en los supuestos de reducción obligatoria de capital social en la sociedad anónima y de disolución en la sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, previsto en la Disposición adicional única del Real Decreto-ley 10/2008.

***Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, rees-***

**estructuración de deuda y alquiler social. BOE de 15 de mayo; corrección de errores, BOE de 23 de mayo.**

Su capítulo II introduce mejoras en la regulación del mercado hipotecario a través de la modificación de la [Ley Hipotecaria \(Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946\)](#); la [Ley 2/1981, de 25 de marzo](#), de Regulación del Mercado Hipotecario; y la [Ley 41/2007, de 7 de diciembre](#), por la que se modifica la [Ley 2/1981, de 25 de marzo](#), de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria. Entre otras modificaciones, para las hipotecas constituidas sobre vivienda habitual, se limitan los intereses de demora que pueden exigir las entidades de crédito, se prohíbe expresamente su capitalización y se establece que, en caso de que el resultado de la ejecución fuera insuficiente para cubrir toda la deuda garantizada, dicho resultado se aplicará en último lugar a los intereses de demora; se refuerza la independencia de las sociedades de tasación respecto de las entidades de crédito, y se fortalece el régimen de venta extrajudicial de bienes hipotecados, en el que el Notario puede suspender la misma cuando las partes acrediten que se ha solicitado al órgano judicial competente que dicte resolución decretando la improcedencia de dicha venta por existir cláusulas abusivas en el contrato de préstamo hipotecario, recogiendo la jurisprudencia que emana de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 14 de marzo de 2013, dictada en el asunto por el que se resuelve la cuestión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Barcelona respecto a la interpretación de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993.

Con posterioridad a su publicación, las Disposiciones adicional 1ª y transitorias 4ª y 5ª y el título del capítulo III han sido modificados por Ley 8/2013, de 26 de junio.

**[Propuesta de Código Mercantil](#) elaborada por la Sección de Derecho Mercantil de la Comisión General de Codificación, presentada el 17 de junio de 2013.**

Esta propuesta responde al encargo del Ministro de Justicia, según Orden de 7 de noviembre de 2006, de elaborar un nuevo Código Mercantil, que sustituya al vigente Código de Comercio, en el que integrar y delimitar la legislación mercantil existente, y modernizar y completar la regulación vigente que afecta a las relaciones jurídico-privadas vinculadas a las exigencias de la unidad de mercado. La propuesta, pendiente de aprobación por el Consejo de Ministros como proyec-

to de ley, sujeto a la preceptiva tramitación parlamentaria, se estructura en siete libros: del empresario y de la empresa; de las sociedades mercantiles; del derecho de la competencia y de la propiedad industrial; de las obligaciones y de los contratos mercantiles en general; de los contratos mercantiles en particular; de los títulos valores y demás instrumentos de pago y crédito, y de la prescripción y de la caducidad de las obligaciones mercantiles.

**Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN)****[Resolución de 19 de enero de 2013](#), en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador mercantil a inscribir una escritura de elevación a público de acuerdos de la sociedad recurrente. BOE de 20 de febrero.**

La DGRN confirma el criterio del registrador, que rechaza la inscripción de una reducción de capital para compensar pérdidas cuando existen reservas voluntarias, aun cuando su origen sea un cambio de criterio contable registrado con efectos retroactivos.

**[Resolución de 29 de enero de 2013](#), en el recurso interpuesto contra la nota de calificación extendida por el registrador mercantil, por la que se deniega el depósito de cuentas de la recurrente. BOE de 26 de febrero.**

La DGRN confirma el criterio del registrador, que deniega el depósito de unas cuentas anuales a las que se acompaña un informe de auditoría con opinión denegada por múltiples limitaciones al alcance. BOE de 26 de febrero.

**[Resolución de 23 de febrero de 2013](#), en el recurso interpuesto contra la suspensión del depósito de las cuentas anuales de la sociedad recurrente. BOE de 19 de marzo.**

La DGRN confirma el criterio de registrador, que no admite el depósito de unas cuentas anuales a las que se acompaña un "informe" emitido por el auditor donde justifica que no puede expresar opinión sobre las cuentas anuales debido a que la situación económica de la sociedad impide hacer frente a los honorarios de auditoría pactados.

**[Resolución de 8 de mayo de 2013](#), en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador mercantil por la que se deniega a la recurrente la ins-**

# 2.1. nacional

**cripción del nombramiento de auditor. BOE de 6 de junio.**

La DGRN confirma el criterio del registrador, para el que prevalece la solicitud del socio minoritario de nombramiento de auditor, frente al nombramiento voluntario, en junta, por parte la sociedad, cuando el testimonio notarial del libro de actas, que recoge el acuerdo del último día del ejercicio a auditar, es posterior a la solicitud del minoritario.

***Resolución de 26 de abril de 2013, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador mercantil a inscribir una escritura de reducción del capital social de la sociedad recurrente. BOE de 29 de mayo.***

La DGRN matiza el criterio del registrador, indicando que sólo cabe exigir un balance auditado en una operación de reducción de capital mediante la adquisición de participaciones sociales a un precio inferior a su nominal, para su amortización, cuando el saldo diferencial se destina a compensar pérdidas.

***Resolución de 13 de mayo de 2013, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación extendida por el registrador mercantil por la que se rechaza parcialmente la inscripción de una escritura de elevación a público de acuerdos sociales relativos a redenominación de capital social, aumento y reducción de capital y modificación de estatutos sociales. BOE de 11 de junio.***

La DRGN revoca la nota de calificación recurrida, coniniendo que no es obstáculo, para la inscripción de un acuerdo social tomado en el ejercicio 2012, relativo a la reducción de capital por amortización de participaciones propias adquiridas en 2008, el hecho de que en las cuentas depositadas de ejercicios 2008 a 2011 se afirme que no se llevaron a cabo operaciones sobre participaciones propias.

**Resoluciones (varias) en distintos recursos interpuestos contra la negativa del registrador mercantil a la inscripción de las escrituras de modificación de estatutos de varias recurrentes, por no adecuarse la previsión estatutaria relativa a la retribución del órgano de administración a lo previsto en el artículo 217 del TRLSC.**

En el relación a la interpretación del artículo 217 del TRLSC, que exige incluir en los estatutos el sistema de retribución de los administradores cuando el cargo no es gratuito, la DGRN insiste en su doctrina de que “el concreto sistema de retribución de los administradores debe estar claramente establecido en estatutos, deter-

minando si dicho sistema consiste en una participación en beneficios, con los límites legalmente establecidos, en dietas, en un sueldo mensual o anual, en seguros de vida, planes de pensiones, utilización en beneficio propio de bienes sociales, en entrega de acciones o derechos de opción sobre las mismas o cualquier otro sistema que se desee establecer”; y también en el hecho de que no puede otorgarse un trato desigual en la remuneración de los administradores en función de la realización de unas tareas de gestión que, por disposición legal, todos están llamados por su nombramiento a llevar a cabo, y si, en cambio, puede discriminarse en función de la realización de funciones singulares ajenas al cargo de administrador. ***Resoluciones de 16 de febrero de 2013*** (BOE de 19 de marzo), ***3 de abril de 2013*** (BOE de 23 de abril) y ***29 de abril de 2013*** (BOE de 29 de mayo).

## 2.1.5. CNMV y Banco de España

***Real Decreto 256/2013, de 12 de abril, por el que se incorporan a la normativa de las entidades de crédito los criterios de la Autoridad Bancaria Europea de 22 de noviembre de 2012, sobre la evaluación de la adecuación de los miembros del órgano de administración y de los titulares de funciones clave. BOE de 13 de abril.***

La Directiva 2006/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio atribuye a la Autoridad Bancaria Europea la función de garantizar la existencia de directrices para la evaluación de la idoneidad de las personas que efectivamente dirigen la actividad de la entidad de crédito. En cumplimiento de esta previsión, la citada autoridad ha emitido, en fecha 22 de noviembre de 2012, directrices en materia de gobierno corporativo de entidades de crédito.

En aras a un alineamiento con dichas directrices, este Real Decreto introduce modificaciones sustantivas en materia de honorabilidad comercial y profesional, requisitos de experiencia y consideración de los conflictos de interés, respecto a los miembros del órgano de administración y de los titulares de funciones clave, que afectan tanto a entidades de crédito, como a entidades de dinero electrónico, entidades de pago, sociedades de tasa-

ción, sociedades de reafianzamiento, establecimientos de cambio de moneda extranjera y sociedades financieras mixtas de cartera.

Asimismo, en aras de reforzar la supervisión de la idoneidad de los miembros de los consejos de administración, el Real Decreto potencia el control continuo de los requisitos exigidos, tanto por parte de las propias entidades como del Banco de España, al que se dota de las facultades y competencias necesarias para ejercerlo.

Por otro lado, con este Real Decreto se atribuyen al Banco de España competencias de autorización de la modificación de Estatutos sociales de entidades de crédito, en coherencia con la transferencia previa operada por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, en favor del supervisor para realizar la autorización de entidades de crédito.

**Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores. BOE de 23 de marzo.**

Tanto la *Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible* como el *Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las cajas de ahorros*, han impuesto nuevas obligaciones en materia de gobierno corporativo e instrumentos de información a las sociedades anónimas cotizadas y las cajas de ahorros, respectivamente, lo que obliga a revisar las disposiciones de carácter reglamentario existentes (Orden ECO/3722/2003 de 26 de diciembre y Orden ECO/354/2004 de 17 de febrero que quedan ahora derogadas), con el fin de adaptarlas a las nuevas obligaciones que la legislación introduce.

Esta Orden consta de trece artículos agrupados en cuatro capítulos. El primero de ellos incluye las disposiciones generales, introduciendo un principio de transparencia que informará los deberes de información que se desarrollan en la Orden. El segundo se refiere al informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, cajas de ahorros y otras entidades. El tercero se refiere al informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de las sociedades anónimas cotizadas y de las cajas de ahorros. Y el cuarto contiene una disposición relativa a los instrumentos de información de las sociedades cotizadas

y cajas de ahorros, indicando la información relevante que deberá ser incluida en las páginas web de que dispongan.

Finalmente, la Orden ministerial incluye una disposición adicional relativa a los informes de gobierno corporativo y de remuneraciones de las cajas de ahorros que no emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores y las cajas de ahorros que desarrollen su objeto como entidad de crédito a través de una entidad bancaria, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, y tres disposiciones finales, en una de las cuales se establece una habilitación normativa a la CNMV para detallar lo establecido en la Orden.

**Orden ECC/747/2013, de 25 de abril, por la que se modifica la Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la Central de Información de Riesgos. BOE de 6 de mayo.**

La Orden ECO/697/2004, de 11 marzo, sobre la Central de Información de Riesgos (CIR), se dictó en desarrollo de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero. El objeto de la modificación es introducir mejoras en la calidad y la cantidad de los datos que se incluyen en el registro. El marco jurídico de la CIR se completa con la [Circular 1/2013, de 24 de mayo, del Banco de España, reseñada más adelante en este mismo apartado.](#)

**Circular 2/2013, de 9 de mayo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el documento con los datos fundamentales para el inversor y el folleto de las Instituciones de Inversión Colectiva. BOE de 24 de mayo; corrección de errores, BOE de 4 de junio.**

Al objeto de adaptar nuestra normativa a la *Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios*, se ha modificado el contenido de la *Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva* (IIC), por medio de la Ley 31/2011, de 4 de octubre, y se ha aprobado un nuevo Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003 (Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio). En línea con estas modificaciones legislativas y con las derivadas de la regulación europea, así como con las diversas recomendaciones de ESMA (European Securities and Markets Authority), resulta necesario revisar la *Circular 3/2006, de 26 de octubre, de la CNMV, sobre folletos explicativos de las Instituciones de Inversión Colectiva*, al objeto de adecuar su contenido, para dar cumplimiento al

## 2.1. nacional

mandato del artículo 17.6 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, que señala que la CNMV establecerá los modelos normalizados del documento con los datos fundamentales para el inversor y del folleto de las IIC.

Así, esta Circular persigue un triple objetivo: en primer lugar, regular el documento con los datos fundamentales para el inversor, estableciendo aquellas especialidades que resulten necesarias para las IIC inmobiliarias y las de inversión libre; por otra parte, establecer los modelos del documento con los datos fundamentales para el inversor y del folleto de las IIC y, finalmente, adecuarse a las recientes modificaciones legislativas relativas, entre otras, a los nuevos supuestos que otorgan derecho de separación a los partícipes. Asimismo, al objeto de evitar la dispersión normativa, se ha revisado y actualizado la lista de los elementos esenciales de las IIC recogida en el cuerpo de la Circular.

**Circular 1/2013, de 24 de mayo, del Banco de España, sobre la Central de Información de Riesgos y por la que se modifica la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a las entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros. BOE de 31 de mayo; corrección de errores, BOE de 7 de junio.**

Esta Circular viene a introducir una nueva regulación de la Central de Información de Riesgos (CIR) para atender al compromiso de mejorar la cantidad y la calidad de los datos que se declaran, adquirido en el marco del Memorando de Entendimiento sobre Condiciones de Política Sectorial Financiera, de 23 de julio de 2012, como consecuencia de la solicitud de asistencia financiera europea formulada por el Gobierno español, derogando la regulación vigente hasta la fecha recogida en la 3/1995, de 25 de septiembre, del Banco de España. Es sus diferentes capítulos se regulan aspectos relativos a las entidades declarantes, los riesgos y personas declarables, la información que se debe rendir al Banco de España, uso y cesión de datos de la CIR y los derechos de los titulares.

Ante los cambios tan relevantes que se introducen en el funcionamiento de la CIR, la presente Circular prevé una entrada en vigor escalonada de las obligaciones de declaración y fija un régimen transitorio para los nuevos datos que sean de difícil obtención y afecten a las operaciones formalizadas con anterioridad a determinadas fechas.

Asimismo, se modifica la *Circular 4/2004, de 22 de noviembre, del Banco de España, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros*, para incluir nuevos estados y

modificar otros, a fin de que las entidades declarantes puedan atender los nuevos requerimientos de información.

**Circular 3/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el desarrollo de determinadas obligaciones de información a los clientes a los que se les prestan servicios de inversión, en relación con la evaluación de la conveniencia e idoneidad de los instrumentos financieros. BOE de 19 de junio.**

La presente Circular tiene por objeto desarrollar las nuevas obligaciones de información incorporadas en el artículo 79 bis de la *Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores*, por la disposición final tercera de la *Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito*, relativas a la evaluación de la idoneidad y la conveniencia de los productos y servicios que se ofrecen o adquieren los inversores. En concreto, la Circular establece como forma de acreditar el cumplimiento de la obligación de información de las recomendaciones y la evaluación realizada, que las entidades recaben copia firmada por los clientes de la documentación entregada. Por otra parte, define también la redacción de las advertencias que en cada caso deberá firmar el inversor y junto a la rúbrica, el texto específico que él mismo deberá escribir.

**Circular 4/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que establece los modelos de informe anual de remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas y de los miembros del consejo de administración y de la comisión de control de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores. BOE de 24 de junio.**

La *Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores* (reseñada anteriormente en este apartado), faculta a la CNMV, a través de su Disposición final segunda, para detallar el contenido y estructura de los informes de remuneraciones, pudiendo establecer modelos o impresos con arreglo a los cuales las diferentes entidades deberán hacer públicos los mismos.

En ejecución de las habilitaciones contenidas en la citada orden ministerial, esta Circular detalla el contenido

y estructura de los informes anuales de remuneraciones de las sociedades anónimas cotizadas y de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, estableciendo un modelo a este fin.

**Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores. BOE de 24 de junio.**

La ya citada Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, faculta también, a través de su disposición final segunda, a la CNMV para detallar el contenido y estructura de los informes anuales de gobierno corporativo previstos en sus artículos 5, 6 y 7, pudiendo establecer modelos o impresos con arreglo a los cuales las diferentes entidades deberán hacer públicos dichos informes anuales.

En ejecución de las habilitaciones contenidas en la citada orden ministerial, esta circular detalla el contenido y estructura de los modelos de referencia con arreglo a los cuales las sociedades anónimas cotizadas, las cajas de ahorros y otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, deberán presentar y difundir sus informes anuales de gobierno corporativo.

## 2.1.6. Laboral y Seguridad Social

**Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo**<sup>(5)</sup>. BOE de 23 de febrero; **corrección de errores y erratas, BOE de 28 de febrero; acuerdo de convalidación, BOE de 21 de marzo.**

Este Real Decreto-ley, que incluye, entre otras, medidas fiscales y de cotización a la Seguridad Social particulares para el colectivo de los emprendedores, incorpora también a nuestro ordenamiento la **Directiva 2011/7/UE,**

(5) 3 Resultado de su tramitación parlamentaria como proyecto de ley, con posterioridad ha sido aprobada la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, publicada en el BOE de 27 de julio.

**del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales,** a través de la modificación de la **Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales,** en aspectos relativos a los plazos de pago, los requisitos para poder exigir intereses de demora, el interés de demora aplicable, la indemnización por costes de cobro y las cláusulas y prácticas abusivas.

**Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo. BOE de 16 de marzo; corrección de errores y erratas, BOE de 4 de abril; acuerdo de convalidación, BOE de 17 de abril.**

Entre otros aspectos, este Real Decreto-ley regula la compatibilidad entre la percepción de una pensión de jubilación y el trabajo por cuenta propia o ajena, permitiendo que aquellos trabajadores que han accedido a la jubilación al alcanzar la edad legal, y que cuentan con largas carreras de cotización, puedan compatibilizar el empleo a tiempo completo o parcial con el cobro del 50% de la pensión, con unas obligaciones de cotización social limitadas.

También, en otro orden de cosas, modifica aspectos relativos a las aportaciones económicas a realizar por las empresas con beneficios que realicen despidos colectivos que afecten a trabajadores de cincuenta o más años, regulados en la Disposición adicional 16ª de Ley 27/2011, de 1 de agosto y en el Real Decreto 1484/2012, de 29 de octubre.

**Orden ESS/56/2013, de 28 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. BOE de 29 de enero; corrección de erratas, BOE de 7 de febrero y 4 de marzo.**

El artículo 113 de la **Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013,** establece las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, desempleo, cese de actividad de los trabajadores autónomos, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2013, facultando en su apartado diecisiete a la Ministra de Empleo y Seguridad Social para dictar las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en el citado artículo. A dicha finali-

## 2.1. nacional

dad responde esta orden, mediante la cual se desarrollan las previsiones legales en materia de cotizaciones sociales para el ejercicio 2013.

### 2.1.7 Sector público

**Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público1. BOE de 3 de agosto.**

Las normas sobre Consolidación de Cuentas en el Sector Público que aprueba esta orden se estructuran en cuatro capítulos y un anexo, precedidos de una introducción en la que se explican las características fundamentales de la norma.

En el capítulo I “Normas generales” se define el grupo, la entidad dominante, las entidades dependientes, las entidades multigrupo y las asociadas, estableciéndose una serie de presunciones sobre la existencia de control; se regula la obligación de consolidar, los casos en los que la entidad dominante no está obligada a consolidar así como las entidades excluidas de consolidación, y se definen también, los métodos de integración global y proporcional y el procedimiento de puesta en equivalencia o método de la participación, que se aplicarán a las distintas entidades en función de la influencia ejercida sobre ellas por la entidad dominante.

En el capítulo II se analiza el método de integración global y se describe el procedimiento a seguir para la formulación de las cuentas anuales consolidadas a través de las siguientes etapas: homogeneización previa (temporal, valorativa, por operaciones internas y de la estructura de las cuentas anuales), agregación y eliminaciones (inversión patrimonio neto, tanto en la primera consolidación como en consolidaciones posteriores, y de partidas intragrupo y resultados).

En el capítulo III se describen el método de integración proporcional y el procedimiento de puesta en equivalencia o método de la participación y se analizan las diferencias que presentan frente al método de integración global.

En el capítulo IV se describen las cuentas anuales consolidadas, en concreto, los documentos que las integran, su formulación así como las normas para su elaboración.

Por último, en el anexo se incluyen los modelos de las cuentas anuales consolidadas: balance consolidado, cuen-

ta del resultado económico patrimonial consolidada, estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, estado de flujos de efectivo consolidado, estado de liquidación del presupuesto consolidado y memoria consolidada.

Indicar también que la Disposición final primera de la orden establece el carácter subsidiario de las Normas de formulación de cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre y que la Disposición transitoria única establece que las normas no se aplicarán de forma retroactiva.

En el ámbito del sector público estatal, las normas serán aplicables a partir del 1 de enero de 2014 y, en el ámbito de las entidades locales, está prevista su aplicación, previa elaboración de una adaptación a las normas de consolidación que ahora se aprueban, en el tercer ejercicio de aplicación de la Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, a la Administración Local.

**Resolución de 3 de junio de 2013, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se determina la publicación del Informe de Auditoría de las cuentas anuales junto con la información regulada en el artículo 136.4 de la Ley General Presupuestaria y se detalla el contenido mínimo de la información a publicar en el “Boletín Oficial del Estado” por las entidades del sector público empresarial estatal que no tengan la obligación de publicar sus cuentas anuales en el registro mercantil y que a su vez deban formular cuentas anuales consolidadas. BOE de 7 de junio.**

La presente Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado modifica las de fecha 28 de mayo de 2012 y 14 de septiembre de 2009, por las que se determina el contenido mínimo de la información a publicar en el BOE por las entidades a las que les sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado y por las entidades del sector público estatal empresarial y fundacional que no tengan obligación de publicar sus cuentas anuales en el registro mercantil, respectivamente, para incluir como parte de ese contenido mínimo el informe de auditoría de las cuentas anuales realizado en virtud del artículo 168 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Asimismo, la Resolución detalla el contenido mínimo de la información a publicar en el BOE por las entidades del sector público empresarial estatal que no tengan la obligación de publicar sus cuentas anuales en el registro mercantil y que a su vez deban formular cuentas anuales consolidadas: el balance consolidado, la cuenta de pérdidas y

## 2.1. nacional

ganancias consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado, un resumen de la memoria consolidada, cuyo contenido mínimo se detalla, y el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas realizado en virtud del artículo 168 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Por último, la Resolución requiere a los sujetos afectados por su aplicación que acompañando a la información financiera resumida y a los informes de auditoría que publiquen en el BOE, que incluyan una referencia a las correspondientes sedes electrónicas o páginas web en las que estén publicadas las cuentas anuales completas y su correspondiente informe de auditoría de cuentas.

***Orden HAP/883/2013, de 13 de mayo, por la que se modifican la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto del Estado; la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los Documentos Contables a utilizar por la Administración General del Estado; y la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado. BOE de 23 de mayo.***

Las modificaciones que introduce esta Orden en la normativa contable de la Administración General del Estado tienen por objeto facilitar las actuaciones de control previstas en el artículo 159.1.g) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como realizar otras mejoras técnicas en dicha normativa.

### 2.1.8 Seguros

***Orden ECC/371/2013, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras. BOE de 8 de marzo.***

*Esta Orden viene a exigir a las entidades aseguradoras que una entidad tasadora autorizada revise las valoraciones de los inmuebles de su propiedad y de los derechos reales inmobiliarios inscritos a su favor, una vez hayan*

transcurrido dos años desde la anterior valoración, autorizando también a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a que pueda reducir el plazo de los dos años, con carácter general o para determinada clase de inmuebles y derechos reales inmobiliarios, cuando por las especiales circunstancias que afectasen al mercado inmobiliario fuese necesario para evitar sobrevaloraciones de los inmuebles.

***Resolución de 2 de enero de 2013, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publica el tipo de interés máximo a utilizar en el cálculo de la provisión de seguros de vida, de aplicación al ejercicio 2013. BOE de 14 enero.***

El *Reglamento de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados*, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 239/2007, de 16 de febrero, regula en su artículo 33.1.a) 1.º) el tipo de interés aplicable para el cálculo de la provisión de seguros de vida expresados en euros, estableciendo como tal el 60% de los tipos de interés medios del último trimestre del ejercicio anterior al ejercicio en el que resulte de aplicación de los empréstitos materializados en bonos y obligaciones del Estado.

Con esta Resolución la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones hace público que el tipo de interés máximo aplicable para el cálculo de la provisión de seguros de vida durante el ejercicio 2013, que queda establecido en el 3,34 por 100.

***Resolución de 2 de enero de 2013, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publica el tipo de interés máximo a utilizar en los planes y fondos de pensiones respecto a las contingencias en que esté definida la prestación y para las que se garantice exclusivamente un tipo de interés mínimo o determinado en la capitalización de las aportaciones, de aplicación al ejercicio 2013. BOE de 14 enero.***

La *Orden EHA/407/2008, de 7 de febrero, por la que se desarrolla la normativa de planes y fondos de pensiones en materia financiero-actuarial, del régimen de inversiones y de procedimientos registrales*, regula en su artículo 3.1a) el tipo de interés utilizable para los planes de pensiones respecto a las contingencias en que esté definida la prestación y para las que se garantice exclusivamente un tipo de interés mínimo o determinado en la capitalización de las aportaciones y siempre que los compromisos del plan estén expresados en euros, estableciendo como tal el 100 por 100 de los tipos de interés medios de los empréstitos

## 2.1. nacional

materializados en bonos y obligaciones del Estado correspondientes al último trimestre del ejercicio anterior al que resulte de aplicación.

Con esta Resolución la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones hace público que el tipo de interés máximo utilizable para los planes de pensiones con relación a tales contingencias durante el ejercicio 2013, que queda establecido en el 5,56 por 100.

### 2.1.9 Otros

***Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. BOE de 5 de junio.***

El objeto de esta Ley es la creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que agrupará las funciones relativas al correcto funcionamiento de los mercados y sectores supervisados por la Comisión Nacional de Energía, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, la Comisión Nacional de la Competencia, el Comité de Regulación Ferroviaria, la Comisión Nacional del Sector Postal, la Comisión de Regulación Económica Aeroportuaria y el Consejo Estatal de Medios Audiovisuales.

Consta de treinta y nueve artículos agrupados en cinco capítulos, dieciocho disposiciones adicionales, diez disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, once disposiciones finales y un anexo.

El Capítulo I, «Naturaleza y régimen jurídico», procede a la creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, cuyo objeto es garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento del mercado, así como la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos en beneficio de los consumidores y usuarios. La Comisión se configura como un organismo público de los previstos en la Disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

El Capítulo II, «Funciones», expone las funciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que puede agruparse en dos grandes grupos. Por un lado, funciones, con carácter general, en el conjunto de mercados para la defensa y promoción de la competencia en los mismos; estas funciones son tanto de supervisión como de arbitraje y consultivas. Por otro lado, funciones, con carácter singular, en determinados sectores y mercados regula-

dos (comunicaciones electrónicas y comunicación audiovisual, mercados de la electricidad y del gas natural, sector postal, tarifas aeroportuarias y determinados aspectos del sector ferroviario), donde la aplicación de la normativa de defensa de la competencia resulta insuficiente para garantizar la existencia de una competencia efectiva, y que abarcan funciones de supervisión y control, así como de resolución de conflictos.

El Capítulo III, «Organización y funcionamiento», regula la composición, el régimen de nombramiento y cese y las funciones de los órganos rectores de la Comisión, que comprenden el Consejo y el Presidente de la Comisión.

El Capítulo IV, «Régimen de actuación y potestades», regula los aspectos esenciales en relación a las facultades de inspección y supervisión, a la potestad sancionadora, al régimen de contratación y del personal y al régimen económico-financiero, patrimonial y presupuestario. Por último, para garantizar la independencia de las decisiones de la Comisión, se prevé que las resoluciones adoptadas por el Consejo, tanto en pleno como en salas, pongan fin a la vía administrativa, siendo impugnables únicamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El Capítulo V, «Transparencia y responsabilidad», delimita todos aquellos asuntos que la Comisión deberá hacer públicos y regula el control que el Congreso y el Senado ejercerán sobre la Comisión.

Las disposiciones adicionales y transitorias regulan aspectos complementarios destinados a permitir la reforma institucional introducida por esta ley y aspectos necesarios para la puesta en marcha del nuevo organismo.

Las disposiciones derogatoria y finales efectúan las derogaciones y modificaciones de las normas con rango de ley que resultan afectadas por la entrada en vigor de esta norma, prevén el desarrollo reglamentario, la habilitación competencial y la entrada en vigor de la Ley.

***Resolución de 27 de febrero de 2013, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se modifica la de 3 de enero de 2013, por la que se hace público el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2013. BOE de 2 de marzo.***

El Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, ha modificado la *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, determinando que, para el cálculo del tipo legal de interés de demora, se amplía de siete a ocho puntos porcentuales el diferencial a sumar al tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación,

## 2.1. nacional

efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate.

Esta modificación es de aplicación a partir del 24 de febrero de 2013, fecha de entrada en vigor del citado Real Decreto-ley 4/2013 y por ello, a efectos de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y en cumplimiento de la obligación de publicar semestralmente en el BOE el tipo legal de interés de demora, éste se fija, mediante la presente Resolución, en el 7,75 por 100, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 23 de febrero de 2013, ambos inclusive, y en el 8,75, para el periodo comprendido entre el 24 de febrero y el 30 de junio de 2013, ambos inclusive.

***Resolución de 26 de junio de 2013, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publica el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el segundo semestre natural del año 2013. BOE de 29 de junio.***

A efectos de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en cumplimiento de la obligación de publicar semestralmente en el BOE el tipo legal de interés de demora, éste se fija, mediante la presente Resolución, en el 8,50 por 100 para el segundo semestre natural de 2013.

# 2.2. internacional

## 2.2.1 COMISIÓN EUROPEA



### Contabilidad

**Reglamento (UE) Nº 1254/2012 de la Comisión de 11 de diciembre de 2012** que modifica el Reglamento (CE) Nº 1126/2008, por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a la Norma Internacional de Información Financiera 10, a la Norma Internacional de Información Financiera 11, a la Norma Internacional de Información Financiera 12, a la Norma Internacional de Contabilidad 27 (2011), y a la Norma Internacional de Contabilidad 28 (2011). Las modificaciones se aplicarán desde la fecha de inicio de su primer ejercicio a partir del 1 de enero de 2014.

**Reglamento (UE) Nº 1255/2012 de la Comisión de 11 de diciembre de 2012** que modifica el Reglamento (CE) Nº 1126/2008, por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a la Norma Internacional de Contabilidad 12, a las Normas Internacionales de Información Financiera 1 y 13, y a la Interpretación 20 del Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera. Las modificaciones se aplicarán desde la fecha de inicio de su primer ejercicio a partir de la fecha de entrada en vigor del Reglamento (14 de diciembre de 2012)

**Reglamento (UE) Nº 1256/2012 de la Comisión de 13 de diciembre de 2012** que modifica el Reglamento (CE) Nº 1126/2008, por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a la Norma Internacional de Información Financiera 7 y a la Norma Internacional de Contabilidad 32. Las modificaciones se aplicarán desde la fecha de inicio de su primer ejercicio a partir del 1 de enero de 2013 (NIIF 7 y NIC 32 Instrumentos financieros: Presentación de conformidad con las modificaciones de la NIIF 7) y desde la fecha de inicio de su primer ejercicio a partir del 1 de enero de 2014 (NIC 32).

**Reglamento (UE) nº 183/2013 de 4 de marzo de 2013** modifica el Reglamento (CE) Nº 1126/2008 se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la Norma Internacional de Información Financiera 1.

**Reglamento (UE) nº 301/2013 de la Comisión de 27 de marzo de 2013** que modifica el Reglamento (CE) nº 1126/2008, por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las Mejoras Anuales de las Normas Internacionales de Información Financiera, Ciclo 2009-2011.

**Reglamento (UE) nº 313/2013 de la Comisión de 4 de abril de 2013** que modifica el Reglamento (CE) nº 1126/2008 por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a los estados financieros consolidados, los acuerdos conjuntos y la revelación de participaciones en otras entidades: guía de transición (Modificaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera 10, 11 y 12).

**Reglamento (UE) nº 407/2013 de la Comisión de 23 de abril de 2013** por el que se corrigen las versiones española y sueca del Reglamento (UE) nº 475/2012, que modifica el Reglamento (CE) nº 1126/2008, por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 1 y a la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 19.

### Reforma de la 4ª y 7ª Directivas contables

En el ámbito del Parlamento Europeo, con fecha 26 de junio de 2013 se aprobó la *Directiva contable* (Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas), que refunde y sustituye a la IV y VII Directivas del Derecho de sociedades (Directivas 78/660/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de sociedad, y 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, relativa a las cuentas consolidadas). Finalmente la normativa europea aprobada salvaguarda la transparencia de la información financiera y se alejando-

se de la propuesta de la Comisión Europea (CE) que proponía elevar sustancialmente los criterios para la catalogación de pequeñas compañías, cuya auditoría ha dejado de ser obligatoria desde la perspectiva del Derecho europeo. De acuerdo con dicha propuesta, entrarían en la noción de pequeña empresa aquellas que no superasen, durante dos años, dos de los siguientes criterios: cifra de negocios: 10 millones de euros, balance de situación total: 5 millones de euros y/o número medio de empleados durante el año: 50.

Finalmente el Parlamento Europeo, cuyo criterio ha sido compartido por el Consejo de la Unión Europea y reflejado en el texto aprobado, ha catalogado de pequeñas compañías aquellas que no superen durante dos años, dos de los criterios siguientes: cifra de negocios: 8 millones de euros, balance de situación total: 4 millones de euros y/o número medio de empleados durante el año: 50, cifras inferiores a las vigentes.

Además, se permite a los Estados miembros que fijen unos parámetros superiores en cuanto al total de balance y al volumen de negocios neto, siempre que el primero no exceda de 6 millones de euros y el segundo de 12 millones de euros.

### **Modificación de la Directiva 43/2006 de auditoría de cuentas y del Reglamento sobre las condiciones particulares aplicables a los auditores de entidades de Interés público**

Presentado con fecha 5 de septiembre de 2012 por el Eurodiputado Sajjad Karim el Borrador de Informe sobre las propuestas de modificación de la Directiva 43/2006 de auditoría de cuentas y de Reglamento sobre las condiciones particulares aplicables a los auditores de entidades de Interés público, se abrió un período de presentación de enmiendas hasta el 7 de noviembre siguiente, llegándose a presentar hasta 745 enmiendas.

La Comisión de Asuntos Jurídicos JURI se reunió con fecha 22 de enero de 2013 para el examen de las enmiendas presentadas y, finalmente, el pasado día 25 de abril aprobó el proyecto de informe para su presentación al Pleno del Parlamento Europeo.

La propuesta de JURI contiene un significativo alejamiento de los planteamientos iniciales de la Comisión Europea:

- De los aspectos que más debate han suscitado se encuentra la rotación obligatoria de las firmas de auditoría. Así, la propuesta inicial de la Comisión Europea establecía un máximo de 6 años. El informe aprobado por JURI amplía este periodo obligatorio a un máximo de 14 años, que puede ser ampliado hasta 25 años si se establece alguna de las siguientes salva-

guardas: que haya una licitación, que exista una evaluación completa del auditor por parte del comité de auditoría de la empresa o que la auditoría se realice de manera conjunta.

- Por otro lado, respecto a la prestación de servicios distintos de la auditoría de cuentas, la Comisión Europea establecía la creación de firmas puras de auditoría, aspecto que se ha eliminado completamente del documento aprobado por JURI. Esta comisión ha establecido la regla que rige en el derecho privado, por la que pueden prestarse servicios siempre que no estén prohibidos. Así, se establece una lista de servicios prohibidos, en línea con los ya contemplados en el Código de Ética de la International Federation of Accountants (IFAC) y en esta lista se introduce la noción de materialidad en muchas de las prohibiciones, mediante la cual, dependiendo de la relevancia que tenga para la firma, pueda o no suponer una amenaza a la independencia. Asimismo se ha acordado una lista de servicios no prohibidos.

La fecha estimada para la votación del Pleno del Parlamento Europeo para la fijación de su posición en 1ª lectura es el 19 de noviembre de 2013. En dicho Pleno se tomarán en consideración, además, las opiniones de la Comisión de Industria, Investigación y Energía (ITRE) -emitida con fecha 3 de diciembre de 2012- y de la Comisión de Asuntos Económicos (ECON) -emitida con fecha 11 de marzo de 2013, que sugirió enmiendas a la propuesta de Directiva y de Reglamento que abarcan, entre otros, la definición de las EIP, el nombramiento de auditores de cuentas y sociedades de auditoría, la prohibición de los servicios distintos de la auditoría, la duración del trabajo de auditoría y el papel de ESMA-.

### **Contabilidad del Sector Público**

El informe de la Comisión Europea "[\*Hacia la aplicación de las normas armonizadas de contabilidad del sector público en los Estados miembros\*](#)", publicado en marzo de 2013, afirma que aunque parece claro que las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS, en sus siglas en inglés), no se pueden implementar fácilmente en los Estados miembros, tal y como están redactadas actualmente, representan un marco adecuado para el futuro desarrollo de unas Normas Europeas de Contabilidad del Sector Público (EPSAS, en sus siglas en inglés).

Además, en el informe se describen los pasos que se deben tomar en el desarrollo de dichas EPSAS, incluido el establecimiento de un liderazgo de la UE que aclare el marco conceptual y el objetivo de una contabilidad común en el sector público dentro de la UE.

# 2.2. internacional

## Blanqueo de Capitales

### Lucha contra el Blanqueo de Capitales: normas más fuertes para responder a las nuevas amenazas

La Comisión ha adoptado dos propuestas para reforzar las normas actuales de la UE sobre la lucha contra el blanqueo de capitales y las transferencias de fondos. Las amenazas asociadas con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo están en constante evolución, lo que requiere actualizaciones periódicas de las normas.

A raíz de la publicación de una versión revisada de las normas internacionales en febrero de 2012 (IP/12/357), la Comisión decidió actualizar rápidamente el marco legislativo de la UE para incorporar los cambios necesarios. En paralelo, la Comisión también llevó a cabo una revisión de la Tercera Directiva sobre Blanqueo de Capitales que mostró la necesidad de actualizar el marco legislativo existente a fin de abordar todas las deficiencias identificadas.

La propuesta de actualización de normas jurídicas tendrá que ser aprobado por el Parlamento Europeo y el Consejo de Ministros con arreglo al procedimiento legislativo ordinario.

## Otras instituciones europeas

### ESMA (European Securities and Markets Authority)

ha publicado los siguientes documentos:

- [Feedback a la consulta sobre las consideraciones de materialidad en la información financiera](#)
- [Directrices sobre market-making y las exenciones de operadores primarios](#)
- [Declaración sobre las prácticas de indulgencia](#)
- [Documento sobre los informes de supervisión en el ámbito de la MiFID](#)
- [Traducciones oficiales de las Directrices sobre ETFs y otras emisiones de UCITS](#)
- [Feedback statement](#) on the consultation regarding the role of the proxy advisory industry
- ESMA's Technical Advice to the Commission on [Fees for Trade Repositories](#)
- Guidelines and Recommendations for establishing consistent, efficient and effective assessments of [interoperability arrangements](#)
- Draft Regulatory Technical Standards on specific situations that require the publication of a [supplement to the prospectus](#)
- Feedback Statement on proposed amendments to the ESMA update of the CESR recommendations for the consistent implementation of the [Prospectuses Regulation regarding mineral companies](#)

- The consistent implementation of Commission Regulation (EC) No 809/2004 [implementing the Prospectus Directive](#)
- Guidelines and Recommendations on the [Scope of the CRA Regulation](#)
- Guidelines on [remuneration policies and practices](#) (MiFID)
- Directrices y recomendaciones para establecer evaluaciones coherentes, eficientes y eficaces de los [acuerdos de interoperabilidad](#)
- [Comparison of liability regimes in Member States](#) in relation to the Prospectus Directive
- Final Report - [ESMA-EBA Principles for Benchmark-Setting Processes in the EU](#)
- Guidelines and Recommendations regarding [written agreements between members of CCP colleges](#)
- ESMA's technical advice on [short selling regulation](#)
- Guidelines on [key concepts of the AIFMD](#)
- Investor Warning: [Contratos por Diferencias](#) (CFD)
- Exención para las [actividades de creación de mercado y las actividades de los operadores primarios autorizados](#) en virtud del Reglamento (UE) n.º 236/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las ventas en corto y determinados aspectos de las permuta

## 2.2.2 IASB



### Normas Definitivas

Disponible la [traducción al español de las Modificaciones a IFRS 10, 11 y a IAS 27](#) "Entidades de inversión" con fecha de entrada en vigor enero de 2014, permitiéndose la adopción anticipada de manera que las entidades de inversión apliquen estas modificaciones al mismo tiempo que el resto de IFRS 10.

**Versión actualizada del 'IFRS Foundation Due Process Handbook'.** Los *Trustees* de la IFRS *Foundation*, encargada de la gestión y supervisión del IASB, ha publicado una versión actualizada del [IFRS Foundation Due Process Handbook](#).

**El IASB emite la interpretación IFRIC 21: Gravámenes.** El IASB ha emitido la interpretación [IFRIC 21: Gravámenes](#).

*menes*, una interpretación de la contabilización de los gravámenes impuestos por los gobiernos. La interpretación ha sido desarrollado por el Comité de Interpretaciones NIIF, órgano interpretativo del IASB.

## Borradores

**Borrador de Propuesta de Modificación de la NIC 36: Información a revelar sobre la cantidad recuperable de activos no financieros.** El IASB ha publicado para comentarios públicos el borrador de las modificaciones propuestas a la información a revelar de la NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos para la medición del importe recuperable de los activos deteriorados. Los requisitos de divulgación fueron introducidos por la NIIF 13 Medición del Valor Razonable, emitida en mayo de 2011.

**El IASB publica las propuestas de enmiendas a la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición en relación con la renovación de derivados y la continuidad de las coberturas contables.** El objetivo de las modificaciones propuestas es introducir una excepción de alcance limitado a la exigencia de la interrupción de la contabilidad de coberturas de la *NIC 39*. En concreto, proponen una excepción cuando un derivado que haya sido designado como instrumento de cobertura, se nove de una contraparte a una entidad de contrapartida central (CCP, central counterparty), como consecuencia de las nuevas leyes o reglamentos si se cumplen condiciones específicas (en este contexto, novación del contrato de derivados es la sustitución de la contraparte original del contrato por una nueva contraparte, siendo esta última un CCP).

**El IASB publica la propuesta de modificación de la NIC 19 Planes de Prestación Definida: Contribuciones de los empleados.** El IASB está respondiendo a las preocupaciones que se han planteado acerca de la complejidad de la aplicación de ciertos requisitos establecidos en la *NIC 19*. Específicamente a las preocupaciones relacionadas con la contabilidad de las contribuciones de los empleados y los terceros en los planes de prestación definida. El objetivo de las modificaciones propuestas es ofrecer una alternativa más sencilla para esta contabilidad cuando las contribuciones pagaderas en un plazo determinado se vinculan únicamente al servicio que los empleados prestan en ese período. La orientación propuesta se aplicaría, por ejemplo, a la contabilización de las contribuciones de los empleados que se calculan de acuerdo a un porcentaje fijo del sueldo.

**El IASB publica enmiendas de la NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos.** El IASB ha publicado *Recoverable Amount Disclosures for Non-Financial Assets (Amendments to IAS 36)*. Estas enmiendas de la NIC 36 Deterioro del valor de los activos aborda la revelación de información sobre el importe recuperable de los activos deteriorados, si esa cantidad se basa en el valor razonable menos los costes de disposición.

**El IASB y el FASB publican un proyecto de norma sobre arrendamientos.** El 16 de mayo de 2013, el IASB y el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (FASB) publicaron para comentarios público un *Proyecto de Norma revisada* que contemple los cambios propuestos a la contabilización de los arrendamientos. La propuesta tiene por objeto mejorar la calidad y la comparabilidad de la información financiera, proporcionando una mayor transparencia sobre el endeudamiento, los activos de una organización que los utiliza en sus operaciones y los riesgos a los que se expone con la entrada en operaciones de arrendamiento financiero.

**El IASB emite propuestas sobre la regulación de tarifas.** El IASB ha publicado para comentario público el *Exposure Draft "Regulatory Deferral Accounts"* como parte de su reactivado proyecto de desarrollo de actividades con tarifa regulada.

## Otras publicaciones

El IASB ha publicado para consulta pública un *conjunto revisado de propuestas* para tratar el deterioro de los instrumentos financieros. Las propuestas se basan en trabajos anteriores para desarrollar un modelo de aprovisionamiento con mayor visión de futuro, que reconoce las pérdidas crediticias esperadas de manera más oportuna.

La IFRS *Foundation* ha completado la primera fase de una importante iniciativa para evaluar el progreso hacia la *adopción global de las NIIF*. El G-20 ha pedido la adopción global de un conjunto único de normas de información financiera de alta calidad. Esta iniciativa tiene por objeto proporcionar una fuente centralizada de información que permita a las partes interesadas la trazabilidad del progreso jurisdiccional en la consecución de ese objetivo.

El IASB ha publicado una síntesis de las aportaciones surgidas de los debates en un foro organizado por el IASB sobre *divulgación de información financiera*. Al mismo tiempo, el IASB ha señalado su deseo de servir como catalizador para la acción colectiva por parte de preparadores,

## 2.2. internacional

reguladores, la profesión contable, así como el IASB para hacer frente a la preocupación existente sobre la calidad y cantidad de la información financiera divulgada.

Destacamos la publicación, antes del cierre de este boletín, de un “[discussion paper](#)” que acomete una revisión del marco conceptual de información financiera.

### 2.2.3 IFAC



#### Normas y borradores

##### IAASB - Auditoría

El IAASB publica el Documento de Consulta “**A Framework for Audit Quality**”. El IAASB se ha comprometido a desarrollar un [marco de trabajo para la calidad de la auditoría](#) que describe la entrada y salida de los factores que contribuyen a la calidad de la auditoría a nivel de encargo, de firma de auditoría y a nivel nacional. El Marco también demuestra la importancia de la adecuada interacción entre los actores y la importancia de los distintos factores contextuales. El IAASB busca comentarios en respuesta a una serie de preguntas incluidas en el documento de consulta.

El IAASB publica la **NIA 610 (Revisada en 2013), Uso del trabajo de los auditores internos**. Además de los cambios incluidos en la versión revisada de la NIA 610, la [NIA 610 \(Revisada en 2013\)](#) ahora también incluye requisitos y orientaciones en las que se abordan las responsabilidades del auditor externo si utiliza a los auditores internos para proporcionar asistencia directa bajo la dirección, supervisión y revisión del propio auditor externo para los propósitos de la auditoría, cuando esa ayuda no está prohibido por la ley o el reglamento. El material contenido en la NIA 610 (Revisada en 2013) relativa a la asistencia directa en vigor para auditorías de estados financieros de ejercicios que cierran a partir del 15 de diciembre de 2014.

Al cierre de este boletín desde IAASB se han publicado los [resultados de la revisión sobre la implantación de las NIA](#) tras el cambio que supuso el proyecto “Clarity” y

un borrador de [revisión completa de la serie 700](#), relativa a los informes de auditoría, que busca los puntos de vista de los *stakeholders* en relación con las propuestas del IAASB para mejorar la presentación de los informes del auditor a nivel mundial y que dará mucho que hablar en los próximos meses.

##### IESBA (Ética)

**Cambios en el Código de Ética en relación con los conflictos de interés.** Este pronunciamiento final refleja la enmienda de IESBA al Código de Ética a la hora de establecer requisitos más específicos y proporcionar una orientación más global de apoyo a los auditores en la identificación, evaluación y gestión de [conflictos de interés](#). Las modificaciones afectan tanto a los auditores en la práctica pública y en las empresas, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias en las que trabajan.

**Cambio en la Definición de “Equipo de trabajo” en el Código de Ética.** Este pronunciamiento refleja las enmiendas a la definición de [“equipo de trabajo”](#) en el Código de Ética de IESBA. Las enmiendas aclaran la relación entre el uso por parte de un auditor externo de los auditores internos para proporcionar asistencia directa en la auditoría externa de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 610 (revisado 2013), Uso de el trabajo de los auditores internos, y el significado de “equipo de trabajo” en el marco del Código.

**Los cambios en el Código de Ética para auditores de cuentas profesionales relacionados con disposiciones relativas a un incumplimiento de un requisito del Código.** De acuerdo con su opinión de que toda infracción de una disposición del Código es un asunto que debe ser tratado con mucha seriedad, la IESBA ha fortalecido el Código con respecto a las acciones de un auditor de cuentas profesional al encontrar tal [infracción](#). En particular, las modificaciones al Código de establecer un marco sólido para afrontar el incumplimiento de un requisito de independencia en el Código. Ellos incluyen requerir una firma para:

- Terminar, suspender o eliminar el interés o relación que causó la violación;
- evaluar la importancia de la infracción y determinar si se pueden tomar medidas y es apropiado en las circunstancias para abordar satisfactoriamente las consecuencias de la infracción;
- comunicar todas las violaciones de los encargados del gobierno y obtener su consentimiento de que la acción puede ser, o haya sido adoptado para abordar satisfactoriamente las consecuencias de la infracción, y

## 2.2. internacional

- documentar, entre otros asuntos, las medidas adoptadas y todos los asuntos discutidos con los encargados del gobierno.

### IPSASB (Sector Público)

**IPSASB publica el Marco Conceptual para informes financieros de propósito general de entidades del sector público (capítulos 1-4).** El Marco Conceptual para la presentación de informes financieros de propósito general de entidades del sector público (el Marco Conceptual) sustenta el desarrollo de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) y las Directrices Prácticas Recomendadas.

Los primeros cuatro capítulos del marco conceptual son:

- Capítulo 1: Funciones y Autoridad del Marco Conceptual
- Capítulo 2: Objetivos y usuarios de los informes financieros de propósito general
- Capítulo 3: Características Cualitativas
- Capítulo 4: Informe de la Entidad

Estos capítulos describen el papel del Marco Conceptual de las IPSAS y el proceso de desarrollo de las directrices prácticas, establece que los principales usuarios de los informes financieros de propósito general de entidades del sector público son los destinatarios de servicios y proveedores de recursos, y aclaran que los objetivos de la información financiera de entidades del sector público son proporcionar información útil a los usuarios para la rendición de cuentas y toma de decisiones. También identifican las características cualitativas y las limitaciones en la información incluida en dichos informes financieros y las características clave de un informe de una entidad del sector público.

El IPSASB está desarrollando actualmente otros capítulos del Marco Conceptual, que abordarán la definición, reconocimiento y medición de los “elementos” de los estados financieros, y la presentación en informes financieros de propósito general. Estos capítulos se añadirán al Marco conceptual cuando estén terminados.

**Marco conceptual para el uso de Información Financiera por las Entidades del Sector Público: Presentación de Informes Financieros de propósito general.** El IPSASB ha publicado para comentarios el [Conceptual Framework Exposure Draft 4](#), *Conceptual Framework for General Purpose Financial Reporting by Public Sector Entities: Presentation in General Purpose Financial Reports*.

Este Exposure Draft está relacionado con el proyecto de desarrollo de un Marco Conceptual para la información financiera de propósito general de las entidades del sector público. Desarrolla y modifica el enfoque conceptual del documento de consulta, publicado en 2012 y refleja la consideración del IPSASB sobre las respuestas a ese documento.

### IAESB (Formación)

**El IAESB publica la versión revisada del IES 1, Entry Requirements to Professional Accounting Education Programs.** La versión revisada del IES 1, [Entry Requirements to Professional Accounting Education Programs](#), tiene por objeto proteger el interés público, mediante el establecimiento de requisitos justos y proporcionados para la entrada -que ayuden a las personas que consideran la educación profesional de la contabilidad a tomar decisiones apropiadas de carrera- y velar por que los requisitos para el ingreso a la educación profesional de la contabilidad no estén mal representadas.

Originalmente aprobado en 2004, la IES 1 establece los principios que deben utilizarse al establecer y comunicar los requisitos educativos para el ingreso a los programas de educación profesional en contabilidad. La IES 1 será efectiva a partir del 1 de julio de 2014.

**El IAESB publica el International Education Standard 5, Desarrollo Profesional Inicial - Experiencia práctica (revisado).** La versión revisada del [IES 5, Desarrollo Profesional Inicial - Experiencia práctica](#), tiene como objetivo ayudar a las organizaciones educativas, empleadores, reguladores, autoridades gubernamentales, y personas interesadas que apoyan a la experiencia práctica de los auditores.

IES 5 reconoce que la experiencia práctica es relevante en el desarrollo de la competencia de un aspirante a auditor. Además, se promueve una mayor flexibilidad en la medición de la experiencia práctica, permite a los supervisores de la experiencia práctica orientar, asesorar y asistir a la experiencia de un aspirante a auditor, y requiere que la experiencia práctica se registre de forma verificable y consistente.

IES 5 es efectiva desde el 01 de julio 2015.

### PAIB (Comité de Profesionales de la Contabilidad en Empresas)

El Comité PAIB de la IFAC ha publicado la Guía Internacional de Buenas Prácticas titulada “Principles for Effective”

## 2.2. internacional

tive Business Reporting Processes” con el objetivo de ayudar a las organizaciones a mejorar sus procesos de información y a analizar los temas clave que los contables profesionales necesitan conocer a la hora de implementar procesos efectivos de información en su organización. La nueva guía contiene 11 principios fundamentales para la evaluación y mejora de los procesos de negocio de informes, que se complementan con una orientación práctica delineando los aspectos críticos que deben estar bajo control para lograr una información empresarial eficaz.

Esta guía fue escrita para todo tipo de organizaciones, independientemente de su tamaño o estructura, público o privado, para hacer frente a la necesidad de que los procesos de información sean eficaces para producir informes de alta calidad.

Como parte de la serie International Good Practice Guidance, PAIB ha publicado el resumen ejecutivo [Evaluating and Improving Internal Control in Organizations](#). En él, se resumen los principios y la importancia que tienen unos sistemas eficaces de control interno, y explica algunos de los problemas que se pueden evitar.

### SMP (Pequeñas y Medianas Firmas de Auditoría)

Se ha publicado un informe resumen de la [IFAC SMP Quick Poll 2012](#) junto con su correspondiente análisis y comentario, incluyendo las limitaciones de los datos de la encuesta llevada a cabo entre el 21 de noviembre y el 31 de diciembre de 2012. Esta edición de la encuesta recibió 3.767 respuestas y se llevó a cabo en 17 idiomas con el objetivo de tener una imagen de los temas clave a los que se enfrenta este sector y obtener una comprensión más profunda de los desafíos y oportunidades a los que se enfrentan las SMP a nivel mundial.

El SMP también ha publicado la tercera edición de la [Guía de gestión práctica de Firmas Pequeñas y Medianas](#). Esta guía proporciona orientación práctica a las pequeñas y medianas empresas sobre cómo gestionar mejor sus prácticas y en última instancia, funcionar de una manera segura, rentable y profesional. La publicación incluye principios de las prácticas de gestión y mejores prácticas sobre una amplia gama de temas, incluida la planificación estratégica, la gestión del personal, gestión de la relación con el cliente y la planificación de la sucesión. Cuenta con estudios de casos para ilustrar los conceptos, las listas de verificación y formularios, una lista de lecturas adicionales y módulos que pueden ser utilizados para la formación y la educación.

**El SMP publica la segunda edición del *Good Practice Checklist* para pequeñas empresas.** La segunda edición actualizada de este [checklist](#) de varias partes contiene una nueva sección independiente en la gestión ambiental. Otras secciones incluyen las tareas financieras, las tareas estratégicas de gestión y los requisitos reglamentarios, entre otras áreas. La lista de verificación, dirigido principalmente a empresas pequeñas y medianas empresas (SMP), es una herramienta de marketing o de diagnóstico para ayudar en la gestión de sus propios negocios.

### Consejo de IFAC

**Emitida la convocatoria de candidaturas para los Standard-Setting Boards y Comités de IFAC en 2014.** El Comité de Nominaciones de la IFAC publicó la [convocatoria de candidaturas](#) para sus Standard-Setting Boards y Comités en 2014. Este anuncio ha representado el comienzo del período de presentación de candidaturas para los puestos disponibles en los Standard-Setting Boards independientes, en el Consejo de la IFAC y en sus comités. El período de presentación de candidaturas finalizó el 15 de marzo de 2013.

Postura sobre Política nº 7. [Effective Governance, Risk Management and Internal Control](#). Una gobernanza integrada y eficaz, la gestión de riesgos y el control interno dentro de una cultura ética sólida contribuyen inestimablemente a lograr el éxito sostenido de la organización. Al mismo tiempo, las organizaciones a menudo fallan debido a la mala gobernanza y/o a la ineficacia y a la desconexión entre la gestión del riesgo y el control interno. IFAC está participando activamente en la promoción de los conocimientos pertinentes, la experiencia y el aprendizaje para que la profesión pueda apoyar mejor a los millones de contables profesionales que trabajan en el mundo.

**Plan Operativo de la IFAC para 2013.** El [plan](#) establece el vínculo entre las actividades y servicios de la IFAC en 2013 y su misión y estrategias articuladas en el plan estratégico. En él se detallan los servicios previstos para ser prestados durante 2013, los costos estimados de la prestación de esos servicios, las cuestiones específicas de organización y dotación de personal que se abordarán durante 2013, y el presupuesto de 2013 para apoyar las operaciones.

## 2.2. internacional

### 2.2.4 FEE



**Documento de la FEE en relación con las disposiciones sobre independencia de los auditores.** “*A Comparison of European Commission Statutory Audit Directive - Recommendation on Statutory Auditor’s Independence in the EU and the Independence Sections of the IESBA Code of Ethics for Professional Accountants*”: En el documento, la FEE presenta un resumen de las principales diferencias existentes entre los distintos marcos comunitarios en el ámbito de las disposiciones sobre la Independencia del auditor (en la Directiva sobre la auditoría legal de 2006 y la Recomendación 2002 de la CE sobre la independencia del auditor legal en la UE) y los estándares globales de independencia del Código de Ética de IESBA.

Con respecto a las auditorías de entidades de interés público, el Código IESBA incluye disposiciones más estrictas para aquellos servicios que no son de auditoría que sean incompatibles con la prestación de servicios de auditoría y aborda otros temas que pueden ser considerados para su inclusión en la futura legislación de auditoría de la UE. El resultado de la adopción y aplicación de los principios y los requisitos del Código de Ética de IESBA en la UE sería un sistema más robusto. Sobre los requisitos de independencia, la FEE emitió una declaración de política sobre la prestación de servicios distintos de la auditoría a clientes de auditoría en julio de 2012

**La FEE emite un análisis de las prácticas comunes en la preparación de estados financieros combinados y resumidos de acuerdo con las NIIF.** La FEE ha publicado un análisis sobre las *prácticas comunes* en la preparación de estados financieros combinados y resumidos de acuerdo con las NIIF. Con esta publicación sobre la materia altamente técnica e insuficientemente explorada de los estados financieros combinados y resumidos, la FEE tiene la intención de fortalecer el debate de expertos, la difusión de conocimientos y el intercambio de prácticas comunes.

**Observaciones globales de la FEE, ICAA y CAQ sobre la función del comité de auditoría - Resumen de las Mesas Redondas**

La Federation of European Accountants (FEE), el Institute of Chartered Accountants in Australia (ICAA), y el Center for Audit Quality (CAQ) han publicado sus *observaciones globales sobre la función del comité de auditoría*.

El comité de auditoría tiene una importante responsabilidad en nombre de los accionistas de la compañía para supervisar el proceso de información financiera y la auditoría externa. Los accionistas y los reguladores de los mercados mundiales de capitales prestan cada vez más atención al papel del comité de auditoría y a la rendición de cuentas en el ejercicio de sus funciones, especialmente en relación con la auditoría de estados financieros. En consecuencia, es importante que los comités de auditoría a nivel global tengan una voz fuerte y respetada en la identificación de sus propias prácticas líderes, así como la importancia de que promuevan una mayor coherencia de la práctica y mejora de la transparencia sobre la forma en que llevan a cabo sus responsabilidades de supervisión.

### 2.2.5. Otros organismos

#### Otros documentos

**El Comité de Basilea y IOSCO emite una cuasidefinitiva propuesta sobre los requisitos de margen de derivados no compensados centralmente.** El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado un segundo documento de consulta que representa una propuesta casi definitiva sobre los requisitos de margen de los derivados compensados de manera no centralizada. El documento está disponible en las páginas web del [Banco de Pagos Internacionales](#) e [IOSCO](#).

**El Comité de Basilea publica para consulta una guía de supervisión de las auditorías externas de los bancos.** El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea ha publicado para consulta pública una guía de supervisión de auditorías externas de bancos junto con una carta dirigida al IAASB.

El documento de consulta tiene como objetivo mejorar y sustituir las orientaciones existentes sobre la relación entre los supervisores bancarios y los auditores externos de los bancos y sobre la calidad de la auditoría externa y la supervisión bancaria, publicadas en 2002 y 2008 respectivamente. La evolución de las prácticas bancarias y la introducción de nuevas normas y reglamentos en los últimos 10 años implican una profunda revisión de ambas guías. Además, la reciente crisis financiera ha puesto de relieve la necesidad de mejorar la calidad de las auditorías externas de los bancos.

## 2.2. internacional

**El Comité de Basilea emite un documento de consulta sobre el reconocimiento de los costes asociados a la adquisición de protección crediticia.** El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea ha publicado una propuesta que fortalecerá los requisitos de capital cuando los bancos realizan determinadas operaciones de protección de crédito de alto costo.

**El Comité de Basilea publica un documento para consulta sobre la medición y el control de los grandes riesgos.** El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea ha publicado la propuesta de un marco de supervisión para la medición y el control de riesgos altos. La norma propuesta tiene como objetivo garantizar una mayor coherencia en la forma en que bancos y supervisores miden, agregan y controlan la exposición a contrapartes individuales. Actuando como un respaldo a los requerimientos de capital basados en el riesgo, la norma actuaría como complementaria al marco de capital basado en el riesgo actualmente existente mediante la protección de los bancos de las pérdidas sustanciales causadas por el repentino fallo de una contraparte o grupo de contrapartes vinculadas. El documento de consulta publicado reemplazaría a la orientación del Comité de Basilea de 1991 sobre medición y control de los riesgos de crédito.

### IIRC (International Integrated Reporting Council):

El IIRC ha publicado, para comentarios, el [Consultation Draft of the International <IR> Framework](#), cuyo plazo finalizó el 15 de julio.

### GRI (Global reporting Initiative).

La nueva generación de directrices del [Global Reporting Initiative -G4-](#) se hizo pública durante la Conferencia Mundial sobre Sostenibilidad e Información del GRI. El mayor énfasis en la materialidad, junto con nuevas informaciones sobre la gobernanza, los enfoques de gestión y las cadenas de suministro, hará las Directrices G4 más relevantes tanto para las empresas como para la sociedad.

**Los líderes económicos han pedido, a las empresas y organizaciones de todo el mundo, adoptar la nueva generación de Directrices de Memorias de Sostenibilidad del Global Reporting Initiative - G4.** El G4 fue presentado ante una audiencia de 1.600 líderes de opinión y profesionales de todo el mundo en el Conferencia Global 2013 de GRI. Experimentados profesionales acogieron con satisfacción la publicación de las nuevas Directrices como un gran paso adelante en la evolución de los informes de sostenibilidad.

### 2.2.6. Actualidad y eventos

La última IFRS Foundation Conference tuvo lugar los días 27-28 de junio de 2013 en el NH Grand Hotel Krasnapolsky de Amsterdam. La conferencia esbozó el futuro de la información financiera y cubrió las últimas novedades del IASB, las NIIF más importantes, las cuestiones relativas a su aplicación, una actualización del Marco Conceptual y los proyectos de investigación más recientes.

#### Nombramientos

**André Killesse** (Institut des Reviseurs d'Entreprises – Instituut der Bedrijfsrevisoren, IBR-IRE, Belgium) ha sido elegido como presidente de la FEE mientras que **Petr Kriz** (Chamber of Auditors of the Czech Republic, KACR) será el nuevo deputy president de la organización.

El Consejo de la Fundación IFRS ha aprobado el nombramiento de **Darrel Scott** como presidente del Grupo de Implementación de las PYME (SME Implementation Group - SMEIG). La misión de SMEIG es apoyar la adopción internacional de las NIIF para las pequeñas y medianas empresas (NIIF para las PYMES) y para supervisar su aplicación.

# 3.1. publicaciones

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
ADAME MARTÍNEZ, Francisco	Responsabilidad civil y penal por delito fiscal de los asesores fiscales	Revista Técnica Tributaria	enero/marzo 2013	55-96
ALBIÑANA & SUÁREZ DE LEZO	• Puntualizaciones al proyecto de Resolución del ICAC de NRV del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias	Revista Contable	enero 2013	28-35
	• Los nuevos criterios del Banco de España sobre refinanciaciones y reestructuraciones	Revista Contable	junio 2013	26-30
ALBURQUERQUE, Fábio; MARCELINO, Manuela e LIMA, Maria	O relato financeiro e a fraude: enquadramento e estatísticas mais recentes	Jornal de Contabilidade	mayo/junio 2013	85-90
ALMEIDA, Bruno	Amostragem em auditoria	Revisores & Auditores	enero/abril 2013	16-29
ALONSO PÉREZ, Ángel	• El inmovilizado material y las inversiones inmobiliarias en la Resolución del ICAC de 1/2/2013: aplicación práctica (I)	Revista Contable	abril 2013	28-45
	• El inmovilizado material y las inversiones inmobiliarias en la Resolución del ICAC de 1/2/2013: aplicación práctica (II)	Revista Contable	mayo 2013	50-69
	• El inmovilizado material y las inversiones inmobiliarias en la Resolución del ICAC de 1/2/2013: aplicación práctica (y III)	Revista Contable	junio 2013	58-82
	• Casos prácticos de la actualización de balances	Revista Contable	marzo 2013	40-64
ALONSO PÉREZ, Ángel y POUSA SOTO, Raquel	• Renuncia derecho explotación, a cambio de un contrato de suministros	Revista Contable	enero 2013	64-69
	• Aportación no dineraria, realizada por persona física, a otra sociedad también controlada por ella	Revista Contable	enero 2013	70-74
	• Baja inmueble (aportación no dineraria a una empresa grupo)	Revista Contable	enero 2013	75-80
	• Cambio de moneda funcional: tratamiento de la diferencia de conversión	Revista Contable	febrero 2013	20-24
	• Rappel por compras futuras	Revista Contable	febrero 2013	25-27
	• Asignación de costes de producción a viviendas en una promoción inmobiliaria	Revista Contable	febrero 2013	28-34
	• Adquisición de una sociedad con el propósito exclusivo de su enajenación: consolidación	Revista Contable	febrero 2013	35-39
	• Limitación de la deducibilidad de los gastos financieros	Revista Contable	abril 2013	90-94
	• Fecha de devengo de ingreso derivado de un precio pendiente de confirmar por resolución arbitral	Revista Contable	abril 2013	102-104
	• Obligación de consolidar por sociedades participadas, mayoritariamente por personas físicas con vinculación de parentesco	Revista Contable	mayo 2013	84-88
	• Actualización de balances en virtud de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre	Revista Contable	mayo 2013	89-98
	• Cómo mejorar la política de distribución de dividendos: un caso real	Balance Mercantil y Empresarial	enero/marzo 2013	8-12

# 3.1. publicaciones

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
ALVARADO, María y MURO, Laura	Derivados (NIC 39)	Newsletter Actualidad Contable	mayo 2013	4h
ARANGUREN SOTÉS, Beatriz	La contabilidad del deudor concursado	Boletín Contable Quantor	febrero 2013	2-6
ARIMANY SERRAT, Núria y VILADECANS RIERA, Carme	• ECPN y EFE, dos nuevos documentos de la contabilidad pública (I)	Revista Contable	enero 2013	50-62
	• ECPN y EFE, dos nuevos documentos de la contabilidad pública (II)	Revista Contable	febrero 2013	62-71
AYATS VERGES, Miro y VICENTE BENITO, Fernando de	La nueva conformidad de los responsables tributarios: aspectos problemáticos	Contabilidad y Tributación	junio 2013	89-94
AZORÍN BURGOS, Montserrat	• Fecha de una fusión impropia	Revista Contable	enero 2013	45
	• Aplicación práctica de la actualización de balances	Revista Contable	febrero 2013	8-11
	• Aplicabilidad del Real Decreto 1484/2012 a las UTEs	Revista Contable	marzo 2013	75-76
	• La actualización de balances de una entidad de crédito y de seguros	Revista Contable	marzo 2013	77
	• Efecto impositivo de la Ley 16/2012	Revista Contable	junio 2013	22-24
ÁLVAREZ ARDERIUS, Luis	Auditoría externa de contratos de servicios externalizados en el ámbito del sector público. Una visión operativa	Auditoría Pública	abril 2013	51-58
BAENA, Verónica y MATTERA, Marina	La responsabilidad social corporativa: factor clave para mejorar la reputación corporativa y valor de marca	Economistas	marzo 2013	51-58
BARBE, Odile et DIDELOT, Laurent	Quelle est la vraie place de la juste valeur dans le référentiel IFRS?	Revue Française de Comptabilité	mayo 2013	16-21
BARRAL RIVADA, Antonio y MOLINA SÁNCHEZ, Horacio	Actualización de balance Ley 16/2012	Newsletter Actualidad Contable	febrero 2013	11h
BARROSO RODRÍGUEZ, Carlos	• Fecha de contabilización de las ampliaciones y reducciones de capital	Revista Contable	febrero 2013	49-50
	• Actualización de balances 2013: una oportunidad para mejorar la solvencia empresarial	Revista Contable	marzo 2013	29-38
	• Impactos contables y desgloses de las nuevas NIIF 2013-2014	Revista Contable	abril 2013	8-26
	• Fecha en la que se deben contabilizar las fusiones y escisiones sujetas a la NRV 19ª Combinación de negocios	Revista Contable	mayo 2013	24-27
	• Principios de liquidación: el gran desconocido de la contabilidad española	Revista Contable	junio 2013	8-13

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
BELLANTONI, Mark	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conozca el abecé de las NIIF: C de "contraprestación"</li> </ul>	Boletín Técnico NIIFBoletín	febrero 2013	8-9
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• NIIF 10 y NIIF 11: ¿le afectan?</li> </ul>	Técnico NIIF	abril 2013	5-6
BIEBUYCK, Caroline	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Audit's retail offer</li> </ul>	Economía	marzo 2013	68-71
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• The virtual accountant</li> </ul>	Economía	junio 2013	76-77
BITTI, Mary Teresa	Enhancing audit quality	CA Magazine	marzo 2013	22-26 y 28
BLASCO MERINO, Joaquín	La actualización de balances autorizada por la Ley 16/2012	Contabilidad y Tributación	febrero 2013	197-230
BOAL, Noemí; RÚA, Enrique y RUIZ DE PALACIOS, Mercedes	Aplicación práctica de la actualización de balances aprobada por la Ley 16/2012	Actum Mercantil Contable	enero/marzo 2013	65-71
BOLETÍN DE NOVEDADES CONTABLE-MERCANTIL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Normas de adaptación del PGC 2007 a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las mismas</li> </ul>	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	30 abril 2013	(s.p.)
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de Contabilidad de Entidades Sin Fines Lucrativos (PCESFL)</li> </ul>	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	30 abril 2013	(s.p.)
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Entidades Sin Fines Lucrativos (PCPYMESFL)</li> </ul>	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	30 abril 2013	(s.p.)
BRENNER, Claude et IMBERDIS, Roger	De la comptabilisation de l'usufruit.. encore.. et toujours	Revue Française de Comptabilité	enero 2013	39-45
BUSTO MÉNDEZ, Juan del	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reserva por el fondo de comercio en cuentas consolidadas</li> </ul>	Revista Contable	enero 2013	48-49
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cómo se contabiliza un seguro de tipo de cambio en una adquisición futura</li> </ul>	Revista Contable	febrero 2013	12-19
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Soluciones contables a las aportaciones no dinerarias entre empresas del grupo</li> </ul>	Revista Contable	marzo 2013	8-16
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una nueva definición de control: NIIF 10</li> </ul>	Contabilidad y Tributación	abril 2013	193-200
CA MAGAZINE	Unification: establishing Canada's newest accounting body	CA Magazine	marzo 2013	16-17
CALDERON CARRERO, José Manuel	La estrategia europea de lucha contra el fraude y la evasión fiscal: el plan de acción de la Comisión UE y sus principales implicaciones	Contabilidad y Tributación	junio 2013	5-40
CALMEL, Marie-Pierre	La réponse du Conseil de normalisation des comptes publics aux exposés-sondages de l'IPSAS Board sur le cadre conceptuel du secteur public	Revue Française de Comptabilité	junio 2013	14-15

# 3.1. publicaciones

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
CARBAJO VASCO, Domingo	• La limitación de los pagos en efectivo en la nueva normativa anti-fraude: casos prácticos (I)	Revista Contable	marzo 2013	108-114
	• La limitación de los pagos en efectivo en la nueva normativa anti-fraude: casos prácticos (II)	Revista Contable	junio 2013	110-114
CARNERO GARCÍA, M <sup>a</sup> del Prado y TORRE CANTALAPIEDRA, Alberto	Los estados financieros consolidados según la NIF 10	Revista Contable	mayo 2013	8-15
CARRASCO DÍAZ, Daniel y BUENDÍA CARRILLO, Dionisio	La normalización de la contabilidad de costes en la administración local	Auditoría Pública	abril 2013	101-115
CASALS, Jordi	L'IVA en les prestacions de serveis públics mitjançant societats municipals	L'Auditor	abril 2013	18-23
CASANELLAS, Raimon	El concurs i la valoració dels actius	L'Auditor	abril 2013	24-28
CAVERO RUBIO, José A. y REIG MULLOR, Javier	El peso de la Contabilidad en el Grado de Administración y Dirección de Empresas	Revista de Contabilidad	enero/junio 2013	66-73
CHAUHAN , Sanjay	Hedging currency risk under IAS 39 – Financial instruments: recognition and measurement	The Chartered Accountant Journal	enero 2013	70-75
CISS	• Introducción a la contabilidad de las operaciones entre empresas del grupo	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	8 mayo 2013	(s.p.)
	• Dación en pago para la cancelación de una deuda con entrega de inmovilizado	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	8 mayo 2013	(s.p.)
	• Valoración y contabilización por parte del inversor de unas aportaciones recibidas a consecuencia de una aportación no dineraria	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	15 mayo 2013	(s.p.)
	• Gastos de reparación y conservación	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	21 mayo 2013	(s.p.)
	• Costes de inspecciones generales. Amortización	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	21 mayo 2013	(s.p.)
	• Concepto de "patrimonio neto" PGC y PGC Pymes	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	29 mayo 2013	(s.p.)
	• Reclasificación de existencias a inversiones inmobiliarias	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	5 junio 2013	(s.p.)
	• Propiedad industrial: adquisición y amortización	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	26 junio 2013	(s.p.)
COL·LEGI DE CENSORS JURATS DE COMPTES DE CATALUNYA	Arribenles NIA per quedar-se	L'Auditor	abril 2013	12-17

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
COLASSE, Bernard	De l'utilité de la recherche comptable pour la normalisation ...	Revue Française de Comptabilité	febrero 2013	13-15
CORDANO, Emmanuelle	Qualités et défauts des IFRS: petite guide à l'usage des administrateurs	Revue Française de Comptabilité	marzo 2013	16-19
COWPERTHWAITTE, Phil	Minimize the risks	CA Magazine	junio/Julio 2013	42-44
DANJOU, Philippe	• Une mise au point concernant les International Financial Reporting Standards (Normes IFRS)(I)	Revue Française de Comptabilité	marzo 2013	20-23
	• Une mise au point concernant les International Financial Reporting Standards (Normes IFRS (II))	Revue Française de Comptabilité	abril 2013	37-40
	• Une mise au point concernant les International Financial Reporting Standards (Normes IFRS)(III)	Revue Française de Comptabilité	mayo 2013	38-40
DIDELLOT, Laurent	La fin des effets de la théorie du bilan et ses conséquences fiscales	Revue Française de Comptabilité	junio 2013	24-28
DIDELLOT, Laurent et MORIS, Karen	La convergence partielle du PCG vers les IFRS ne pose-t-elle pas des difficultés d'interprétation?	Revue Française de Comptabilité	abril 2013	25-29
DÍAZ POLO, Albert [et al.]	Contingentes convertibles. Una nueva estrategia para la obtención de capital	Contabilidad y Tributación	mayo 2013	137-168
DJOUM, Jean-Jules	PCAOB: l'importance du scepticisme professionnel ou de l'esprit critique en audit	Revue Française de Comptabilité	abril 2013	35-36
DOMÈNEC SALAS, Josep	Pla comptable concessional 2010	L'Auditor	abril 2013	6-11
DURÁN HERRERA, Juan J. y CERVIÑO, Julio	La marca en la orientación de la empresa a la creación de valor	Economistas	marzo 2013	6-14
E+P COMPAÑÍA DE AUTORES	• La contabilidad como elemento básico en el impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito (STC 14/11/2012)	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	30 enero 2013	(s.p.)
	• Limitación a las amortizaciones fiscalmente deducibles en el Impuesto sobre Sociedades (Ley 16/2012)	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	20 febrero 2013	(s.p.)
	• Responsabilidad penal por falsear la contabilidad	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	13 marzo 2013	(s.p.)
EIR JÓNSDÓTTIR, Hildur	Análisis del deterioro de valor de los activos (NIC 36)	Estrategia Financiera	mayo 2013	34-39
ELGARRESTA BENAVIDES, Ana y CONTEL CRAVINO, Fernando	Proyectos de gestión: clave para el éxito de nuestra empresa	Estrategia Financiera	junio 2013	34-39
FERNÁNDEZ DAZA, Eliseo y RAMÓN DANGLA, Remedios	Revelación de la información financiera y no financiera: informes integrados	Revista Contable	abril 2013	78-86
FERNÁNDEZ, M <sup>a</sup> Teresa; MAREQUE, Mercedes y PUIG DE TRAVY, Carlos	Expectativas sobre la regulación de la independencia del auditor en el proceso de fortalecimiento de la auditoría	Economistas	abril 2013	8-17

# 3.1. publicaciones

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
FERNÁNDEZ-PIRLA MARTÍNEZ, Marta	Crisis de civilización y la transparencia como valor emergente	Auditoría Pública	abril 2013	69-76
FERRUZ, Luis; LÓPEZ, Francisco J. y FRÍAS, Jon	Un enfoque diferente del arrendamiento financiero	Revista Contable	junio 2013	48-56
FLAGEUL, Catherine et POITAU, Emilie	Les changements comptables	Revue Française de Comptabilité	abril 2013	8-9
FRADE FERREORA, Aghata; ALONSO BORBA, José y EWALL WUERGES, Ewald	O que dizem as pesquisas sobre frauds contábeis: uma análise das principais revistas internacionais de contabilidade	Revista Iberoamericana de Contabilidad de Gestión	enero/junio 2013	1-17
GACETA FISCAL	• Permuta de inmovilizado	Gaceta Fiscal	febrero 2013	169-171
	• Condonación de deudas por socios de la propia empresa	Gaceta Fiscal	marzo 2013	194-195
	• Contabilización de las retribuciones a los administradores	Gaceta Fiscal	mayo 2013	180-188
	• Pérdidas de créditos comerciales incobrables	Gaceta Fiscal	junio 2013	180-181
GALLARDO, Dolores; SÁNCHEZ, María Isabel y CORCHUELO, María Beatriz	Validación de un instrumento de medida para la relación entre la orientación a la responsabilidad social corporativa y otras variables estratégicas de la empresa	Revista de Contabilidad	enero/junio 2013	11-23
GARCÍA-OVIES SARANDESES, Isabel	Algunas consideraciones en torno a la responsabilidad de los asesores fiscales en el blanqueo de capitales	Revista Técnica Tributaria	enero/marzo 2013	35-84
GÁLVEZ LINARES, Miguel Ángel. y MONTES CARRILLO, Ángel	Normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias. Resolución del ICAC de 1 de marzo de 2013	Contabilidad y Tributación	junio 2013	129-260
GÉLARD, Gilbert	• L'Organismo Italiano di Contabilità	Revue Française de Comptabilité	mayo 2013	6
	• Normalisateurs nationaux et IFRS: la situation en mai 2013	Revue Française de Comptabilité	junio 2013	20-23
	• Pourquoi le goodwill pose problème (s)	Revue Française de Comptabilité	junio 2013	29-31
GIRONELLA MASGRAU, Emilio	• Mejoras necesarias en la contabilidad e información financiera de las pymes (I)	Revista Contable	abril 2013	46-77
	• Mejoras necesarias en la contabilidad e información financiera de las pymes (II)	Revista Contable	mayo 2013	32-49
	• Mejoras necesarias en la contabilidad e información financiera de las pymes (III)	Revista Contable	junio 2013	84-95
GONZÁLEZ GRANDÍA, Cristina	¿Las cuentas cuentan? ¿Y qué cuentan?	Audidores	junio 2013	35-39
GÓMEZ BARRERO, Carlos	Comentarios sobre los nuevos impuestos medioambientales estatales	Estrategia Financiera	marzo 2013	66-70

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
GÓMEZ CARRASCO, Pablo y UCIEDA BLANCO, José Luis	La relación entre Responsabilidad Social Empresarial y desempeño financiero. Un estudio transversal en los países de la Unión Europea	Contabilidad y Tributación	marzo 2013	226-260
GUPTA, Debraj and SAHA, Anandraj	Concurrent audit – A real time audit machinery for banks	The Chartered Accountant Journal	marzo 2013	92-96
HERENBERG, Julien et SIMONS, Pascal	Le traitement des avantages postérieurs à l'emploi en evaluation d'entreprises	Revue Française de Comptabilité	abril 2013	41-47
HERRERO GONZÁLEZ, Elena	Mención nominal a terceros en los informes de fiscalización	Auditoría Pública	abril 2013	59-67
HERREROS BARBADILLO, José Luis	La opinión graduada	Auditoría Interna	junio 2013	34-37
HOTTEGINDRE, Géraldine et BELZE, Loïc	Le H3C, état des lieux du volet disciplinaire	Revue Française de Comptabilité	enero 2013	20-23
INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA	Guía rápida sobre aspectos formales relacionados con la auditoría de cuentas	Audidores, suplemento Cuaderno Técnico	junio 2013	1-22
INSTITUTE OF CHARTERED ACCOUNTANTS IN ENGLAND AND WALES	The state of the global accounting profession	Economia	marzo 2013	48-51
INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE CUENTAS	Normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias	BOICAC	marzo 2013	12-27
JAUMOUILLE, Jean-Marc	Déconnexion intégrée de la compatibilité et de la fiscalité: de la théorie à la pratique	Revue Française de Comptabilité	mayo 2013	22-25
JIMÉNEZ NAVAS, María del Mar	Requisitos legales para la aplicación de la Ley del régimen fiscal especial de entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo	Gaceta Fiscal	mayo 2013	73-89
JOSHI, Shromowas Y.	Overview of bank branch audit	The Chartered Accountant Journal	febrero 2013	90-93
KAMAT, Abhay V.	Long Form Audit Report (LFAR)	The Chartered Accountant Journal	febrero 2013	98-102
LABATUT, Gregorio	Reconocimiento de los contratos de suministro	Newsletter Actualidad Contable	junio 2013	3h
LARRIBA DÍAZ-ZORITA, Alejandro	Información contable fidedigna	Contabilidad y Tributación	febrero 2013	253-264
LE MAUX, Julien	Le co-commissariat aux comptes: de la théorie à la pratique des sociétés cotées	Revue Française de Comptabilité	marzo 2013	24-27
LORINC, John	The moral law within corporations	CA Magazine	mayo 2013	18-22 y 26
LÓPEZ DÍAZ, Antonio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La responsabilidad contable en los supuestos de subvenciones</li> <li>• La responsabilidad contable subsidiaria: elementos subjetivos y modulación de su alcance</li> </ul>	Revista Española de Derecho Financiero Revista Española de Derecho Financiero	enero/marzo 2013 abril/junio 2013	301-328 267-287

# 3.1. publicaciones

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
MALDONADO GUTIÉRREZ, David y BENITO MUNDET, María Helena	La estructura financiera de las pymes: explicaciones contables y financieras. Análisis empírico con pymes gerundenses	Contabilidad y Tributación	junio 2013	95-128
MARTÍNEZ ALFONSO, Antonio P. y GARCÍA SARGUES, Óscar	Análisis contable y fiscal de las insolvencias en el IVA. Supuestos de modificación de la base imponible	Carta Tributaria	enero 2013	1-22
MARTÍNEZ, Jennifer; PRADO, José M. y FERNÁNDEZ, Miguel	Responsabilidad social corporativa vs. responsabilidad contable	Revista de Contabilidad	enero/junio 2013	32-45
MASTER, Akeel and SUVARNA, Ashwin	Treasury audit approach – Change with the tide!	The Chartered Accountant Journal	febrero 2013	94-97
MEUNIER, François	IFRS-FASB: vers une meilleure reconnaissance du risqué de crédit	Revue Française de Comptabilité	mayo 2013	35-37
MIKOL, Alain	Un cadre conceptuel pour la qualité de l'audit	Revue Française de Comptabilité	marzo 2013	14
MILBURN, Alex	Framework for financial reporting	CA Magazine	enero/febrero 2013	36-39
MILLÁN AGUILAR, Adolfo	Plan General de Contabilidad. Inmovilizado material	Revista Contable	abril 2013	113-121
MONTORO ROMERO, Cristóbal	Aspectos más relevantes de la economía española	Economistas	abril 2013	21-24
MORALES DÍEZ, José	Tratamiento contable de las reestructuraciones de deudas bajo NIIF	Newsletter Actualidad Contable	abril 2013	1-26
MÜLLER, Alexander	Determinación del valor razonable de inversiones inmobiliarias según la NIIF 13	Contabilidad y Tributación	febrero 2013	231-252
MUNDRA, Sndesh and CHRISTIAN, Sanjay	Accounting controls in a construction company	The Chartered Accountant Journal	enero 2013	76-79
MUÑOZ IZQUIERDO, Nora	Principales modificaciones propuestas por el FASB sobre instrumentos financieros	Revista Contable	junio 2013	14-21
NOGUERAS, Tatiana	La ética, el pilar de la auditoría	Audidores	junio 2013	21-26
NOGUERAS, Tatiana y BRAVO, Paloma	Entrevista al presidente de IESBA, Jörgen Holmquist	Audidores	junio 2013	26-30
OBERT, Robert	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De l'incidence d'une évaluation à la juste valeur sur les états financiers</li> <li>• Les nouvelles normes comptables britanniques</li> </ul>	Revue Française de Comptabilité	febrero 2013	40-43
OLLÉ, David	Gestión de los costes de personal en épocas de crisis	Estrategia Financiera	junio 2013	46-52
ORDEM DOS REVISORES OFICIAIS DE CONTAS	Política de auditoría europea	Revisores & Auditores	enero/abril 2013	10-12
ORDOKI URDAZI, Luis	El control de calidad de los trabajos e informes de los OCEX	Auditoría Pública	abril 2013	29-37

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
ORTEGA, Enrique; ARIAS, Rocío y SAHAGÚN, Pilar	Análisis de la normativa sobre actualización de balances, introducida por la Ley 16/2012	Carta Tributaria	marzo 2013	1-18
OTERO FERNÁNDEZ, Miguel Ángel	• Los nuevos estándares de consolidación en el marco de las IFRS	Revista Contable	enero 2013	8-16
	• Aplicación práctica de la NIIF 10 Consolidación de estados financieros	Revista Contable	mayo 2013	16-23
PÉREZ-FADÓN MARTÍNEZ, J. Javier	Primer análisis del nuevo artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores	Carta Tributaria	1 abril 2013	1-17
POMAR BALLESTERO, Natalia	• La unión de datos financieros en los procesos de fusión o adquisición	Estrategia Financiera	febrero 2013	62-67
	• Actualización de balances: una oportunidad que puede ser muy rentable. Caso práctico	Estrategia Financiera	marzo 2013	10-16
PONTES, Sérgio	Contabilidade e relato financiero: futuro próximo segundo a União Europeia	Revisores & Auditores	enero/abril 2013	30-40
PRADA LARREA, José Luis	Papeles de trabajo del auditor	Boletín Semanal de Novedades Fiscales	21 junio 2013	(s.p.)
PROSEN, Erwin	Conozca el abecé de las NIIF: B de "business"	Boletín Técnico NIIF	enero 2013	13-14
RAJU, Vivek	Accounting for transfer of assets from customers	The Chartered Accountant Journal	enero 2013	65-69
REDODO GARCÍA, Helena	Las tendencias en información corporativa en los mercados	Estrategia Financiera	abril 2013	54-57
REJÓN LÓPEZ, Manuel	• Cierre contable y fiscal del ejercicio 2012: un esquema práctico	Estrategia Financiera	enero 2013	14-20
	• Las deducciones por inversiones en el Impuesto sobre Sociedades 2012	Revista Contable	abril 2013	106-112
RIBAS, Alejandro y HERNÁNDEZ, David	Mecanismos de control en el área de servicios generales	Auditoría Interna	junio 2013	22-25
RODRIGO CHAQUES, Germán	La limitación de la deducibilidad de gastos financieros en el Impuesto sobre Sociedades, comparabilidad y análisis constitucional	Contabilidad y Tributación	mayo 2013	59-80
ROJÍ CHANDRO, Luis A. y RODRÍGUEZ ONDARZA, José A.	• Guía práctica para la libertad de amortización en régimen transitorio 2012/2013	Revista Contable	febrero 2013	52-61
	• Operaciones vinculadas: valoración, ajustes fiscales y contabilización	Revista Contable	junio 2013	32-47
ROJO RAMÍREZ, Alfonso A.	¿Quiere valorar su empresa?	Revista Contable	marzo 2013	88-101
ROMANO APARICIO, Javier	Actualización de balances 2012. Análisis fiscal y contable	Contabilidad y Tributación	mayo 2013	1-17
ROMERO GARCÍA, Felipe	Responsabilidad patrimonial de los sucesores de entidades disueltas y liquidadas que limitan la responsabilidad de los socios	Contabilidad y Tributación	junio 2013	61-84

# 3.1. publicaciones

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
RUIZ HIDALGO, Carmen	Modificación de la base del IVA por la declaración de concurso del deudor del sujeto pasivo	Balance Mercantil y Empresarial	abril/junio 2013	22-26
RUIZ LAMAS, Fernando	Artículo 9 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre: actualización de balances	Balance Mercantil y Empresarial	abril/junio 2013	10-11
RUIZ PALOMO, Daniel y GARCÍA MARTÍN, Vicente	Influencia en el análisis de estados contables de las deudas por efectos descontados como pasivos reales o contingencias	Contabilidad y Tributación	enero 2013	145-170
SAÍZ MARQUÍNEZ, Alfonso	• Ejemplo de actualización de balances según la Ley 16/2012	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	16 enero 2013	(s.p.)
	• Desarrollo del PGC y PGC Pymes. Proyecto de RICAC de inmovilizados intangibles	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	20 febrero 2013	(s.p.)
	• Aplicaciones informáticas: valoración y registro contable PGC y PGC Pymes	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	26 junio 2013	(s.p.)
	• Aplicaciones informáticas: reconocimiento PGC y PGC Pymes	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	26 junio 2013	(s.p.)
	• Otros inmovilizados intangibles PGC y PGC Pymes	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	26 junio 2013	(s.p.)
SAN FRUTOS VELASCO, Antonio Luis	Implicaciones fiscales de la actualización de balances	Revista Contable	febrero 2013	102-107
SANZ GADEA, Eduardo	• El Impuesto sobre Sociedades en 2012 (I). El elenco de modificaciones. La regulación voluntaria extraordinaria	Contabilidad y Tributación	marzo 2013	109-188
	• El Impuesto sobre Sociedades en 2012 (II). La actualización de balances	Contabilidad y Tributación	mayo 2013	81-136
SAPET, Isabelle	Les travaux du Comité d'éthique de l'IFAC: interview du président Jorgen Holmquist	Revue Française de Comptabilité	junio 2013	4-5
SÁNCHEZ MANZANO, José Daniel	Asunción fiscal de la retroacción contable para fusiones y escisiones: análisis del artículo 91 del TRLIS	Contabilidad y Tributación	abril 2013	20p
SERRANO MADRID, José; RUIZ BARBADILLO, Emiliano y MARTÍNEZ CONESA, Isabel	Análisis empírico de la prima de riesgo de negocio en el mercado de auditoría de pequeñas y medianas firmas auditoras en España	Revista Española de Financiación y Contabilidad	abril/junio 2013	239-270
SERRANO MORACHO, Francisco	Este año puedes convertirte en auditor. Los cursos del ICJCE para el examen de acceso al ROAC	Audidores	junio 2013	40-43
SONAWALLA, Ismail B.	Audit of advances	The Chartered Accountant Journal	febrero 2013	103-108 y 110

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
SPECTOR, Stephen	• Accounting for discontinued operations	CGA Magazine	enero/febrero 2013	40-41
	• The auditor's consent	CGA Magazine	marzo/abril 2013	42-43
	• Incorporating IFRS into Canadian GAAP	CGA Magazine	mayo/junio 2013	38-39
STOLLER, Jacob	Accounting for waste	CGA Magazine	mayo/junio 2013	18-25
TEIXEIRA PEREIRA, José M. y SÁEZ OCEJO, José Luis	Resumen de la Ley de actualización de balances (Ley 16/2012, de 27 de diciembre)	Balance Mercantil y Empresarial	abril/junio 2013	5-9
TORT, Eric	• Les tableaux de flux de trésorerie en règles françaises et internationales: essai de synthèse	Revue Française de Comptabilité	febrero 2013	20-25
	• L'information financière pro forma et comparative en règles françaises et internationales	Revue Française de Comptabilité	mayo 2013	41-44
URTZELAI LARREA, Erika	Información medioambiental en las cuentas anuales	Boletín Contable Quantor	marzo 2013	3-7
VALERO LÓPEZ, Miguel Ángel	• Reforma contable: implicaciones estratégicas para el seguro	Revista Contable	marzo 2013	66-73
	• Activos intangibles como valor de financiación para las pymes	Estrategia Financiera	abril 2013	48-53
VELARDE FUERTES, Eduardo	Aspectos más relevantes de la economía mundial	Economistas	abril 2013	11-19
VILLABONA, Carlos	Actuacions pericials en el context d'una transacció	L'Auditor	abril 2013	30-34
VILLACORTA HERNÁNDEZ, Miguel Ángel	• Novedades y mejoras en la configuración del delito contable. Responsabilidad penal de las personas físicas y la necesidad de establecer un programa de prevención del delito	Contabilidad y Tributación	enero 2013	93-144
	• Necesidad de mejorar la regulación del delito de falsedad en documentos contables	Contabilidad y Tributación	abril 2013	163-192
VILLACORTA HERNÁNDEZ, Miguel Ángel y MÜLLER, Alexander	Guía de aplicación de la IFRS 9	Revista Contable	enero 2013	18-26
VILU, Ago	Conozca el avecé de las NIIF: E de "equivalencia"	Boletín Técnico NIIF	mayo 2013	8-9
YANO, Tak	La NIC 19 revisada: ¿Está usted preparado?	Boletín Técnico NIIF	febrero 2013	3-4

# 4.1. nacional

## 4.1.1. Normativa de Auditoría

### A) Ley y Reglamento de Auditoría

NORMATIVA VIGENTE	Nº BOICAC (Fecha)
<p><b>• Ley de Auditoría</b></p> <p>Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (TRLAC) (BOE de 2 de julio).</p> <p>Modificaciones del TRLAC:</p> <p>-Artículo 44 (apdo. 4), según art. 75 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, con efectos a partir del 1 de julio de 2012.</p> <p>-Artículo 44 (apdo. 4), según art. 75 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con efectos a partir del 1 de enero de 2013.</p>	86 (Junio 2011)
<p><b>• Reglamento de la Ley de Auditoría</b></p> <p>Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio (RTRLAC) (BOE de 4 de noviembre). En vigor desde el 5 de noviembre.</p>	88 (Diciembre 2011)
<p><b>• Desarrollo reglamentario del artículo 44 del TRLAC</b></p>	
<p><b>Tasa por emisión de informes</b></p> <p>Real Decreto 181/2003, de 14 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de aplicación de la tasa del ICAC por emisión de informes de auditoría de cuentas (BOE de 15 de febrero).</p>	53 (Marzo 2003)
<p><b>Modelo de declaración de la tasa</b></p> <p>Orden ECC/337/2013, de 21 de febrero, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación y pago de la tasa prevista en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio (BOE de 2 de marzo).</p>	93 (Marzo 2013)
<p><b>• Entidades obligadas a la auditoría de sus cuentas anuales</b></p> <p>-Art. 263 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010.</p> <p>-Art. 42.4 del Código de Comercio (cuentas anuales consolidadas).</p> <p>-Normativa reguladora de las entidades de naturaleza distinta a las sociedades de capital.</p> <p>-Disposición adicional primera del TRLAC.</p> <p>-Disposiciones adicionales primera, segunda y tercera del RTRLAC.</p>	

**B) Normas Técnicas de Auditoría<sup>(4)</sup>**

NORMATIVA VIGENTE	Nº BOICAC (Fecha)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Normas Técnicas de Auditoría</b></li> <li>- Corrección de erratas.</li> <li>- Modificación de los apartados 1.4.3., 3.2.4.b) y 3.9.3.</li> <li>- Supresión del apartado 1.7.3.</li> <li>- Modificación de la sección 3 Normas técnicas sobre informes (Resolución ICAC de 21 de diciembre de 2010).</li> </ul>	<p>4 (Enero 1991) 5 (Mayo 1991) 19 (Diciembre 1994) 69 (Marzo 2007) 83 Anexo</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma Técnica de Auditoría sobre <b>“control de calidad”</b> (no aplicable a partir del 1 de enero de 2013).</li> </ul>	12 (Marzo 1993)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma Técnica de Auditoría sobre <b>“aplicación del principio de empresa en funcionamiento”</b>.<sup>(5)</sup></li> <li>-Corrección de errores.</li> </ul>	13 (Mayo 1993) 14 (Octubre de 1993)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma Técnica de Auditoría sobre <b>“obligación de comunicar las debilidades significativas de control interno”</b>.</li> </ul>	18 (Septiembre 1994)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma Técnica de Auditoría sobre <b>“utilización del trabajo de expertos independientes por auditores de cuentas”</b>.</li> </ul>	28 (Diciembre 1996)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma Técnica de Auditoría sobre <b>“importancia relativa”</b>.</li> </ul> <p>En relación a la utilización de los parámetros orientativos, que se incluyen en su anexo, en los trabajos de auditoría de las cuentas anuales formuladas conforme al nuevo PGC, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, véase la consulta número 1 del BOICAC 76.</p>	38 (Junio 1999)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma Técnica de Auditoría sobre <b>“carta de manifestaciones de la dirección”</b>.</li> </ul>	38 (Junio 1999)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma Técnica de Auditoría sobre <b>“contrato de auditoría de cuentas o carta de encargo”</b>.</li> </ul>	38 (Junio 1999)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma Técnica de Auditoría sobre <b>“errores e irregularidades”</b>.</li> </ul>	42 (Junio 2001)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma Técnica de Auditoría sobre <b>“cumplimiento de la normativa aplicable a la entidad auditada”</b>.</li> </ul>	47 (Septiembre 2001)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma Técnica de Auditoría sobre <b>“estimaciones contables”</b>.</li> </ul>	47 (Septiembre 2001)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma Técnica de Auditoría sobre <b>“procedimientos analíticos”</b>.</li> </ul>	47 (Septiembre 2001)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma Técnica de Auditoría sobre <b>“consideración del trabajo realizado por auditoría interna”</b>.</li> </ul>	51 (Septiembre 2002)

(4) Al cierre de la edición de este Boletín, se encuentran en fase de información pública las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España, reseñadas en el apartado 2.1.1.

(5) Al cierre de la edición de este Boletín, se encuentra en fase de información pública la modificación de esta norma, reseñada en el apartado 2.1.1.

# 4.1. nacional

• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>hechos posteriores</b> ”. Corrección de errores.	53 (Marzo 2003) 54 (Junio 2003)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>auditoría de cuentas en entornos informatizados</b> ”.	54 (Junio 2003)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>confirmaciones de terceros</b> ”.	54 (Junio 2003)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>evidencia de auditoría. Consideraciones adicionales en determinadas áreas</b> ”.	55 (Septiembre 2003)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>los saldos de apertura en la primera auditoría</b> ”.	57 (Marzo 2004)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>consideraciones relativas a la auditoría de entidades que exteriorizan procesos de administración</b> ”.	57 (Marzo 2004)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>utilización de técnicas de muestreo de otros procedimientos de comprobación selectiva</b> ”.	60 (Diciembre 2004)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>otra información incluida en documentos que acompañan a las cuentas anuales</b> ”.	60 (Diciembre 2004)
• Norma Técnica de Auditoría sobre el “ <b>valor razonable</b> ”.	83 (Septiembre 2010)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>información comparativa: cifras comparativas y cuentas anuales comparativas</b> ”. (Resolución ICAC de 21 de diciembre de 2010).	83 Anexo
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>relación entre auditores</b> ”.	86 (Junio 2011)
• Norma de <b>Control de Calidad Interno de los auditores y sociedades de auditoría</b> (exige la implementación de los sistemas de control de calidad interno, en cumplimiento de lo en ella dispuesto, antes del 1 de enero de 2013). Corrección de errores.	87 (Septiembre 2011) 88 (Diciembre 2011)

## C) Normas Técnicas sobre informes complementarios al de auditoría

NORMATIVA VIGENTE	Nº BOICAC (Fecha)
• Norma Técnica de Auditoría de elaboración del informe complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las <b>entidades de crédito</b> .	69 (Marzo 2007)
• Norma Técnica de elaboración del informe especial y complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las <b>entidades de seguro</b> solicitado por la Dirección General de Seguros.	19 (Diciembre 1994)
• Norma Técnica de elaboración del informe complementario al de auditoría de las <b>cooperativas con sección de crédito</b> , solicitado por determinadas entidades supervisoras públicas.	24 (Febrero 1996)

- Norma Técnica de Auditoría de elaboración del informe complementario al de auditoría de cuentas anuales de las **empresas de servicios de inversión y sus grupos**. 82 (Junio 2010)

## D) Normas técnicas sobre elaboración de informes especiales

NORMATIVA VIGENTE	Nº BOICAC (Fecha)
• Sobre <b>exclusión del derecho de suscripción preferente</b> en el supuesto del artículo 159 Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (léase artículo 308 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital).	58 (Junio 2004) <sup>(6)</sup>
• Sobre <b>obligaciones convertibles</b> en el supuesto del artículo 292 del TRLSA (léase artículo 414 del TRLSC).	7 (Octubre 1991) <sup>(6)</sup>
• Sobre <b>valoración de acciones</b> en el supuesto de los artículos 64, 147, 149 y 225 del TRLSA (léase artículos 124 y 353 del TRLSC).	7 (Octubre 1991) <sup>(6)</sup>
• Sobre <b>aumento de capital por compensación de créditos</b> en el supuesto del artículo 156 del TRLSA (léase artículo 301 del TRLSC).	9 (Abril 1992) <sup>(6)</sup>
• Sobre <b>aumento de capital con cargo a reservas</b> en el supuesto del artículo 157 TRLSA (léase artículo 303 del TRLSC).	10 (Septiembre 1992) <sup>(6)</sup>
Corrección de errores.	11 (Diciembre 1992) 12 (Marzo 1993)
• Sobre el informe especial requerido por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de septiembre de 1992, por la que se modifica la de 18 de enero de 1991, sobre información pública periódica de las <b>entidades emisoras de valores admitidos a negociación en bolsas de valores</b> .	17 (Julio 1994)
• Norma Técnica sobre el informe especial requerido por el artículo 3.6 del Real Decreto 1.251/1999, de 16 de julio, sobre <b>sociedades anónimas deportivas</b> , conforme a la redacción dada por el Real Decreto 1412/2001.	54 (Junio 2003)
• Norma Técnica sobre el informe especial relativo a determinada información semestral de las <b>sociedades anónimas deportivas</b> (artículo 20.5 del Real Decreto 1251/1999).	54 (Junio 2003)
• Consulta al ICAC sobre las distintas posibilidades de actuación de los auditores de cuentas previstas en el <a href="#">Real Decreto 1362/2007</a> , de 19 de Octubre, y en la Circular 1/2008 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en relación con los <b>informes financieros semestrales</b> que deben presentarse periódicamente a dicha institución por los <b>emisores de valores admitidos a negociación en mercados regulados</b> .	73 (Marzo 2008)

(6) En la aplicación de la norma publicada en el BOICAC debe considerarse el redactado de los artículos del TRLSC referidos.

# 4.1. nacional

## 4.1.2. Normativa de Contabilidad

### A) Normativa de carácter general

NORMATIVA VIGENTE	Nº BOICAC (Fecha)
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Límites vigentes para la formulación de balance abreviado (límites de auditoría) establecidos en el artículo 257 del <a href="#">Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital</a>, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010.</b></li></ul>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Obligación de elaborar cuentas anuales en modelo normal para las empresas cotizadas.</b> La obligación introducida en su día por la Ley 7/2006 se mantiene en los mismos términos en el artículo 536 del vigente TRLSC (artículo 524 hasta la modificación del TRLSC por la Ley 25/2011).</li></ul>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Actualización de balances.</b><ul style="list-style-type: none"><li>- Artículo 9 de la <a href="#">Ley 16/2012</a>, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.</li><li>- <a href="#">Real Decreto 2607/1996</a>, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las Normas para la Actualización de Balances.</li><li>- <a href="#">Real Decreto Ley 7/1996</a>, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento, y liberalización de la actividad económica (artículo 5).</li><li>- Disposición adicional primera de la <a href="#">Ley 10/1996</a>, de 18 de diciembre, de medidas fiscales urgentes de corrección de la doble imposición interna intersocietaria y sobre incentivos a la internacionalización de las empresas.</li></ul></li></ul>	

### B) Plan General de Contabilidad, consolidación y adaptaciones sectoriales

NORMATIVA VIGENTE	Nº BOICAC (Fecha)
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b><a href="#">Plan General de Contabilidad.</a></b> Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (BOE de 20 de noviembre; corrección de errores, BOE de 29 de diciembre). Modificaciones:<ul style="list-style-type: none"><li>- Disposición transitoria quinta, apartado 4, según Real Decreto 2003/ 2009, de 23 de diciembre (BOE de 29 de diciembre).</li><li>- NRV 9ª (apartado 2.5.1), NRV 13ª (apartados 2.2, 2.3 y 4), NRV 19ª, NRV 21ª (apartado 2), norma 5ª de elaboración de las cuentas anuales (regla 10) y modelo normal de memoria (notas 1.3, 7.2.2, punto 4 de la 12.1, 19, 20.4), según artículo 4 del <a href="#">Real Decreto 1159/2010</a> (BOE de 24 de septiembre).</li></ul></li></ul>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b><a href="#">Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas.</a></b> Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, que aprueba también los criterios contables específicos para microempresas (BOE de 21 de noviembre; corrección de errores, BOE de 31 de diciembre). Modificaciones:</li></ul>	

NRV 8ª (apartado 2.3.1), NRV 15ª (apartados 2.2. y 2.3) y NRV 20ª (apartado 2), según artículo 5 del Real Decreto 1159/2010 (BOE de 24 de septiembre).

- [Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas](#). 84 (Diciembre 2010)  
Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre (BOE de 24 de septiembre; corrección de errores, BOE de 3 de marzo de 2011).

## Adaptaciones sectoriales

### Nota previa:

El [Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre](#), por el que se aprueba el vigente Plan General de Contabilidad, establece en el apartado 1 de su Disposición transitoria quinta que, con carácter general, las adaptaciones sectoriales en vigor a la fecha de publicación de este Real Decreto seguirán aplicándose en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el Código de Comercio, Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (léase Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto-ley 1/2010, de 2 de julio), disposiciones específicas y en el propio Plan General de Contabilidad.

- [Normas de adaptación del PGC para empresas constructoras](#). Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1993 (BOE de 5 de febrero). 12 (Marzo 1993)
- [Normas de adaptación del PGC a las federaciones deportivas](#). Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de febrero de 1994 (BOE de 9 de febrero). 16 (Marzo 1994)
- [Normas de adaptación del PGC a las empresas inmobiliarias](#).  
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 28 de diciembre de 1994, por las que se aprueban (BOE de 4 de enero; corrección de errores, BOE de 19 de enero y de 17 de febrero). 20 (Marzo 1995)  
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 11 de mayo de 2001, por la que se modifican (BOE de 8 de junio). 46 (Junio 2001)
- [Normas de adaptación del PGC a las sociedades anónimas deportivas](#). Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 27 de junio de 2000 (BOE de 29 de junio; corrección de errores, BOE de 20 de julio). 42 (Junio 2000)
- Aplicabilidad de las normas de adaptación del PGC a las sociedades anónimas deportivas a los **clubes deportivos** que sin ostentar la forma de S.A.D. y que participen en competiciones de carácter profesional y ámbito estatal. [Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 27 de junio de 1995](#) (BOE de 30 de junio). 23 (Octubre 1995)
- [Normas de adaptación del PGC a las empresas de asistencia sanitaria](#). Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 23 de diciembre de 1996 (BOE de 6 de enero). 29 (Marzo 1997)
- [Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos](#) (Resolución ICAC de 26 de marzo de 2013). BOE de 10 de abril.
- [Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos](#) (Resolución de 26 de marzo de 2013). BOE de 9 de abril.

# 4.1. nacional

- Normas de adaptación del PGC a las **empresas concesionarias de infraestructuras públicas**. Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre (BOE de 30 de diciembre; corrección de errores, BOE de 17 de enero). 85 (Marzo 2011)
- Normas de adaptación del PGC a las **empresas del sector eléctrico**.
  - **Real Decreto 437/1998, de 20 de marzo** (BOE de 21 de marzo; corrección de errores, BOE de 27 de abril). 33 (Marzo 1998)
  - **Orden del Ministerio de Economía, de 19 de octubre de 2000**, por la que se establecen normas de presentación de información contable para las empresas que realicen actividades eléctricas (BOE de 3 de noviembre). 44 (Diciembre 2000)
  - **Orden, de 28 de marzo de 2001**, del Ministerio de Economía que desarrolla la disposición final primera del Real Decreto 437/1998 (BOE de 29 de marzo). 45 (Marzo 2001)
- Normas de adaptación del PGC a las **empresas del sector vitivinícola**. **Orden del Ministerio de Economía, de 11 de mayo de 2001** (BOE de 30 de mayo; corrección de errores, BOE de 27 de junio). 46 (Junio 2001)
- Orden de Ministerio de Economía, de 18 de diciembre de 2001, por la que se aprueban las **normas de adaptación parcial del PGC a las empresas del sector de transporte aéreo**, en lo que se refiere al tratamiento de la moneda distinta al euro (BOE de 22 de diciembre). 48 (Diciembre 2001)
- **Normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas**. Orden EHA/3360/2010, de 21 de diciembre (BOE de 29 de diciembre). 85 (Marzo 2011)
- **Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras** (PCEA). **Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio** (BOE de 11 de septiembre; corrección de errores, BOE de 3 de noviembre).  
Modificaciones:
  - NRV 8ª (apartados 2.5.1 y 2.7), NRV 12ª (apartados 2.2, 2.3 y 4), NRV 18ª, NRV 20ª (apartado 2), norma 4ª de elaboración de las cuentas anuales (regla 4) y modelo normal de memoria (notas 1.3, 7.2.2, letra c) de la 10.2.1, 10.2.2, punto 4 de la 12.1, 19 y 20.4), según **Real Decreto 1736/2010**, de 23 de diciembre (BOE de 30 de diciembre).
- **Documento marco** de la Dirección General Seguros y Fondos de Pensiones sobre la aplicación del Reglamento (CE) 1004/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CE) 1725/2003, con relación a las modificaciones de la Norma Internacional de Contabilidad 39 y la Norma Internacional de Información Financiera 7, y otras cuestiones en el tránsito al nuevo Plan General de Contabilidad de la Entidades Aseguradoras (26 de diciembre de 2008). Web DGSFP81 (Marzo 2010)
- Normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros de entidades de crédito. **Circular 4/2004, de 22 de diciembre**, del Banco de España (BOE de 30 de diciembre).  
Modificaciones (Circulares del Banco de España):
  - Circular 6/2008 de 26 de noviembre (BOE de 10 de diciembre)
  - Circular 1/2009 de 18 de diciembre (BOE de 31 de diciembre)
  - Circular 2/2010 de 27 de enero (BOE de 5 de febrero)
  - Circular 3/2010 de 29 de junio (BOE de 13 de julio)
  - Circular 7/2010 de 30 de noviembre (BOE de 6 de diciembre)
  - Circular 8/2010 de 22 de diciembre (BOE de 30 de diciembre)
  - Circular 5/2011 de 30 de noviembre (BOE de 9 de diciembre)

- Circular 2/2012 de 29 de febrero (BOE de 6 de marzo)
  - Circular 6/2012, de 28 de septiembre (BOE de 2 de octubre)
  - Circular 1/2013, de 24 de mayo (BOE de 31 de mayo; corrección de errores, BOE de 7 de junio).
- Adaptación de los formatos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias reservados de las **sociedades de tasación**. [Circular 2/2009, de 18 de diciembre, del Banco de España](#) (BOE de 31 de diciembre).
  - Adaptación de los formatos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias reservados de los **establecimientos de cambio de moneda**. [Circular 3/2009](#), de 18 de diciembre, del Banco de España (BOE de 31 de diciembre).
  - Normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las **Instituciones de Inversión Colectiva**. [Circular 3/2008, de 11 de septiembre, de la CNMV](#) (BOE de 2 de octubre).
- Modificaciones (circulares de la CNMV):
- Norma adicional de la [Circular 11/2008, de 30 de diciembre \(BOE de 14 de enero\)](#).
  - Disposición adicional primera de la [Circular 6/2010, de 21 de diciembre](#) (BOE de 11 de enero).
- Normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las **Empresas de Servicios de Inversión, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de Capital-Riesgo**. [Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la CNMV](#) (BOE de 29 de diciembre).
- Modificaciones (circulares de la CNMV):
- Circular 5/2011 de 12 de diciembre (BOE de 15 de diciembre; corrección de errores, BOE de 31 de diciembre).
- Normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las **entidades de capital-riesgo**. [Circular 11/2008, de 30 de diciembre, de la CNMV](#) (BOE de 14 de enero).
  - Normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los **Fondos de Titulización**. [Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la CNMV](#) (BOE de 31 de marzo).
- Modificaciones (circulares de la CNMV):
- [Circular 4/2010, de 14 de octubre](#) (BOE de 5 de noviembre).
- Normas contables, estados de información reservada y pública y cuentas anuales de las **sociedades rectoras de los mercados secundarios oficiales, con la exclusión del Banco de España, de las entidades rectoras de los sistemas multilaterales de negociación, de la Sociedad de Sistemas, de las entidades de contrapartida central, de la Sociedad de Bolsas, de las sociedades que tengan la titularidad de todas las acciones de organismos rectores de mercados secundarios oficiales y de sistemas multilaterales de negociación, y de otros sistemas de compensación y liquidación de los mercados que se creen al amparo de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores**. [Circular 9/2008, de 10 de diciembre](#), de la CNMV (BOE de 5 de enero de 2009).
- Modificaciones (circulares de la CNMV):
- [Circular 6/2011, de 12 de diciembre](#) (BOE de 23 de diciembre).

# 4.1. nacional

- Normas especiales para la elaboración, documentación y presentación de la información contable de las **sociedades de garantía recíproca**. [Orden EHA/1327/2009](#), de 26 de mayo (BOE de 28 de mayo).

**Plan General de Contabilidad Pública** (PGCP'10). Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril (BOE de 28 de abril; corrección de errores, BOE de 3 de agosto).

Modificaciones:

[Orden EHA/3068/2011, de 8 de noviembre](#) (BOE de 16 de noviembre).

**Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público**. Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio (BOE de 3 de agosto).

- Criterios para la elaboración de la **información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria** de las cuentas anuales del PGCP'10. [Resolución de 28 de julio de 2011](#), de la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, IGAE) (BOE de 6 de agosto).

Regulación del **deterioro del inmovilizado material en las empresas públicas que operan condicionadas por circunstancias que les impiden generar flujos de efectivo**. [Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo](#) (BOE de 26 de marzo).

81 (Marzo 2010)

- Normas de contabilidad aplicables a la **Administración General del Estado**<sup>(7)</sup>. [Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre](#) (BOE de 16 de noviembre).

Modificaciones:

- Orden HAP/883/2013, de 13 de mayo (BOE de 23 de mayo).

**Adaptación del PGCP de 2010 a la Administración General del Estado**. Resolución de 17 de noviembre de 2011, de la IGAE (BOE de 25 de noviembre).

- Normas de contabilidad aplicables a la **Administración Institucional del Estado**<sup>(8)</sup>. [Orden EHA/2045/2011](#), de 14 de julio (BOE de 21 de julio).

Modificaciones:

- [Orden EHA/3068/2011, de 8 de noviembre](#) (BOE de 16 de noviembre).

- Normas contables relativas a los **fondos carentes de personalidad jurídica**<sup>(9)</sup> y al registro de las operaciones de tales fondos en las entidades aportantes del sector público administrativo. [Resolución de 1 de julio de 2011, de la IGAE](#) (BOE de 12 de julio).

Modificaciones (Resoluciones de la IGAE):

Disposición adicional única de la [Resolución de 28 de mayo de 2012](#) (BOE de 5 de junio).

- Adaptación del PGCP de 2010 para los **Entes Públicos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo**<sup>(10)</sup>. [Resolución de 28 de julio de 2011, de la IGAE](#) (BOE de 3 de agosto).

(7) Administración General del Estado, a la que se refiere la letra a) del artículo 2.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

(8) Organismos Autónomos a que se refiere el apartado b) del artículo 2.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y Agencias Estatales y demás entidades a las que se refieren los apartados g) y h) del mencionado artículo que formen parte del sector público administrativo.

(9) Fondos carentes de personalidad jurídica, a los que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Generales del Estado.

(10) Entidades a las que se refieren las letras g) y h) del artículo 2.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria que, formando parte del sector público administrativo, según los criterios que se establecen en el apartado 1 del artículo 3 de dicho texto legal, elaboran presupuestos de explotación y capital que figuren integrados en los Presupuestos Generales del Estado.

- Adaptación del PGCP de 2010 a las **entidades que integran el sistema de la Seguridad Social** (Entidades gestoras, Tesorería General y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social). [Resolución de 1 de julio de 2011, de la IGAE](#) (BOE de 14 de julio).

Modificaciones (Resoluciones de la IGAE):

- Resolución de 9 de mayo de 2012 (BOE de 14 de mayo).

## C) Normas de valoración<sup>(11)</sup>

NORMATIVA VIGENTE	Nº BOICAC (Fecha)
<b>Nota previa:</b>	
La disposición derogatoria única del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, que aprueba el vigente Plan General de Contabilidad, deroga el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprobó el Plan General de Contabilidad vigente hasta 31 de diciembre de 2007, y deroga también las demás normas de igual o inferior rango, entre ellas las recogidas en esta apartado, en aquellos aspectos que se opongan a lo establecido en el PGC 2007.	
• Criterios a aplicar para la <b>valoración y el registro contable del impuesto general indirecto canario</b> . Resolución del ICAC de 16 de diciembre de 1992 (BOE de 30 de diciembre).	11 (Diciembre 1992)
• Desarrolla el tratamiento contable de los <b>regímenes especiales establecidos en el IVA y en el impuesto general indirecto canario</b> . Resolución del ICAC, de 20 de enero de 1997 (BOE de 3 de marzo; corrección de errores, BOE de 22 de mayo).	29 (Marzo 1997)
• Aspectos de la <b>norma de valoración número dieciséis</b> del PGC.	
- Resolución del ICAC, de 9 de octubre de 1997 (BOE de 6 de noviembre).	31 (Octubre 1997)
- Resolución del ICAC, de 15 de marzo de 2002, que modifica parcialmente la anterior (BOE de 20 de marzo).	49 (Marzo 2002)
• Régimen transitorio a aplicar contablemente a la <b>exteriorización de los compromisos por pensiones</b> en el Reglamento sobre Instrumentación de los Compromisos por Pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, aprobado por Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 29 de diciembre 1999 (BOE de 1 de enero).	41 (Marzo 2000)
• Criterios para la determinación del <b>coste de producción</b> . Resolución del ICAC, de 9 de mayo de 2000 (BOE de 13 de junio).	42 (Junio 2000)
• Reconocimiento, valoración e información de los <b>aspectos medioambientales</b> en las cuentas anuales. Resolución del ICAC, de 25 de marzo de 2002 (BOE de 4 de abril).	49 (Marzo 2002)
• <b>Aplicación de las NIC adoptadas en el ámbito de la UE</b> , en la elaboración de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2005 para los grupos que, obligatoria o voluntariamente, apliquen estas normas. Nota del ICAC, de 1 de marzo de 2006.	64 (Diciembre 2005)

(11) Al cierre de la edición de este Boletín, se encuentran en fase de información pública las normas de registro y valoración e información a incluir en la memoria de las cuentas anuales sobre el deterioro del valor de los activos y el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, reseñadas ambas en el apartado 2.1.2.

# 4.1. nacional

- Normas para el registro, valoración e información de los **derechos de emisión de gases de efecto invernadero**. Resolución del ICAC de 8 de febrero de 2006 (BOE de 22 de febrero). 64 (Diciembre 2005)
- **Criterios para calificar una subvención como no reintegrable**. Disposición adicional única de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo (BOE de 26 de marzo). 81 (Marzo 2010)
- **Criterios para para calificar una actividad de “interés público o general”** a los efectos regulados en la NRV 18ª del PGC. Norma sexta de las aprobadas por la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo (BOE de 26 de marzo). 81 (Marzo 2010)
- Normas de registro y valoración del **inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias**. Resolución de 1 de marzo de 2013 (BOE de 8 de marzo; corrección de errores, BOE de 26 de abril). 93 (marzo 2013)
- Normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del **inmovilizado intangible**. Resolución de 28 de mayo de 2013 (BOE de 3 de junio; corrección de errores, BOE de 13 de julio). 94 (junio 2013)

## D) Depósito de cuentas anuales

### NORMATIVA VIGENTE

### Nº BOICAC (Fecha)

- **Modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación:**

Cuentas anuales individuales. [Orden JUS/206/2009, de 28 de enero](#) (BOE de 10 de febrero), modificada por la Orden JUS/1291/2009, de 21 de mayo (BOE de 23 de mayo). Modelos modificados posteriormente por las resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado (en adelante, DGRN) de 6 de abril de 2010 (BOE de 7 de abril), 28 de febrero de 2011 (BOE de 14 de marzo) y 29 de febrero de 2012 (BOE de 6 de marzo).

Cuentas anuales consolidadas. [Orden JUS/1698/2011, de 13 de junio](#), por la que se aprueba el modelo para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas (BOE de 20 de junio). Modelo modificado posteriormente por la resolución de la DGRN de 29 de febrero de 2012 (BOE de 6 de marzo).

- **Traducción de los modelos de presentación de las cuentas anuales individuales para su depósito en el Registro Mercantil.** [Resolución de la DGRN de 25 de mayo de 2009](#) (BOE de 28 de mayo). Modelos modificados con posterioridad por las resoluciones de la DGRN de 6 de abril de 2010 (BOE de 7 de abril) y 28 de febrero de 2011 (BOE de 14 de marzo).

- **Presentación de las cuentas anuales individuales en el Registro Mercantil mediante soporte informático y sobre recuperación de sus archivos.** [Instrucción de la DGRN de 26 de mayo de 1999](#) (BOE de 10 de junio; corrección de errores, BOE de 26 de junio).

- **Presentación de las cuentas anuales individuales en el Registro Mercantil a través de procedimientos telemáticos.** [Instrucción de la DGRN de 30 de diciembre de 1999](#) (BOE de 8 de enero).

- **Legalización y depósito de cuentas de las entidades jurídicas en el Registro Mercantil.** [Instrucción de la DGRN de 26 de junio de 1996](#) (BOE de 9 de julio; corrección de errores, BOE de 24 de julio).
- **Legalización de libros en el Registro Mercantil a través de procedimientos telemáticos.**
  - [Instrucción de la DGRN de 31 de diciembre de 1999](#) (BOE de 8 de enero; corrección de errores, BOE de 20 de enero).
  - [Instrucción de la DGNR de 13 de junio de 2003](#), complementaria a la anterior de 31 de diciembre de 1999 (BOE de 3 de julio).

## E) Otros

### NORMATIVA VIGENTE

### Nº BOICAC (Fecha)

#### Nota previa:

La disposición derogatoria única del **Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, que aprueba el vigente Plan General de Contabilidad**, deroga el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprobó el Plan General de Contabilidad vigente hasta **31 de diciembre de 2007, y deroga también las demás normas de igual o inferior rango, entre ellas las recogidas en esta apartado, siempre que se opongan a lo establecido en el nuevo PGC.**

- Criterios generales para la **determinación del importe neto de la cifra de negocios.** [Resolución del ICAC de 16 de mayo de 1991](#) (BOE de 18 de enero de 1992). 5 (Mayo 1991)
- Criterios generales para determinar el concepto de **patrimonio contable** (entiéndase **patrimonio neto**, a partir de la entrada en vigor de la Ley 16/2007) a efectos de los supuestos de reducción de capital y disolución de sociedades. 28 (Diciembre 1996)
  - [Resolución del ICAC, de 20 de diciembre de 1996](#) (BOE de 4 de marzo de 1997).
  - Artículo 36.1.c) del Código de Comercio, según modificación introducida por la D.F. 1ª del [Real Decreto-Ley 10/2008, de 12 de diciembre](#), por el que se adoptan medidas financieras para la mejora de la liquidez de las pequeñas y medianas empresas, y otras medidas económicas complementarias (BOE de 13 de diciembre; corrección de errores, BOE de 18 de diciembre).
  - D.A. única del [Real Decreto-Ley 10/2008, de 12 de diciembre](#), por el que se adoptan medidas financieras para la mejora de la liquidez de las pequeñas y medianas empresas, y otras medidas económicas complementarias (BOE de 13 de diciembre; corrección de errores, BOE de 18 de diciembre).
  - Art. 1 del [Real Decreto-Ley 5/2010, de 31 de marzo](#), por el que se amplía la vigencia de determinadas medidas económicas de carácter temporal (BOE de 1 de abril).
  - D.A. 5ª del [Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero](#), de saneamiento del sector financiero (BOE de 4 de febrero; corrección de errores, BOE de 15 de febrero).
  - D.F. 3ª del [Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero](#), por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita (BOE de 23 de febrero; corrección de errores, BOE de 28 de febrero).
- Información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los **aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.** [Resolución del ICAC, de 29 de diciembre de 2010](#) (BOE de 31 de diciembre). 85 (Marzo 2011)

# 4.1. nacional

## 4.1.3. Resumen de consultas al ICAC por epígrafes

A continuación presentamos un cuadro que clasifica por epígrafes las consultas hechas al ICAC hasta la fecha del último BOICAC publicado (número 94), para facilitar la consulta rápida sobre un tema concreto.

Como consecuencia del marco contable derivado de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma contable, a partir del BOICAC 72 las consultas se refieren al Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y al Plan General de Contabilidad de pequeñas y medianas empresas, aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre.

EPÍGRAFE	Consultas relativas a cada epígrafe						
<b>A Condiciones para el ejercicio de la profesión</b>	6.04	7.03	11.01	11.02	12.04	69.01	81.01
<b>B Incompatibilidades</b>	2.01	4.02	4.06	5.02	5.04	5.05	12.01
	12.03	15.02	37.02	44.05	57.01	59.01A	89.03
	89.04						
<b>C Informes de auditoría:</b>							
C1 Informes de cuentas anuales	8.01	30.05	48.01	75.01	85.01	92.01	
C2 Informes especiales y complementarios	42.04B	73.01A					
C3 Informes de experto independiente	37.01						
CR Otros informes	42.04A	48.04	59.01B	63.03A <sup>(12)</sup>	73.01B		
<b>D Interpretación de las disposiciones del T.R.L.S.A. (ahora refundido en el T.R.L.S.C., Real Decreto-legislativo 1/2010)</b>	2.02	3.01	4.01	4.03	4.05	5.01	5.03
	7.02	13.01	32.02	40.02A	47.01A	47.03A	55.02B
	60.01B	66.04	68.03	73.04B	74.01	75.02B	84.12B
	85.26B	89.07					
<b>E Nombramiento de auditores</b>	4.04	4.08	6.05	7.01	12.06	13.02	30.04
	32.01	35.05	48.02	48.03	89.01	89.02	
<b>F Obligatoriedad de la auditoría</b>	2.03A	3.02	6.03	8.02	8.03	8.04	12.02
	15.01	30.03	51.04	64.02B	66.01A	73.03B	
<b>G Normas Técnicas de Auditoría</b>	38.09A	63.03B <sup>(12)</sup>	76.01	83.01	84.01	93.01	
<b>H Aplicación de la normativa contable:</b>							
H1 Principios contables	51.03	58.01					
H2 Normas de valoración (aplicación en general)	55.01	61.01	67.03				
H3 Normas de valoración:							
H3.01 Inmovilizado	4.07	6.06	9.02A	16.02	17.03	28.01A	30.01
	32.06A	32.07	39.01	39.04	40.08	42.01	42.02
	44.02	46.01	46.02A	49.04	52.01A	52.03A	67.01
	67.02	68.01	69.04	70.02			
H3.02 Existencias	40.04A	52.03B					
H3.03 Deudores	15.05	36.02	37.03	38.04	38.05	54.01	
H3.04 Capital y reservas	31.02	37.07	53.01				
H3.05 Exigible	38.10						

(12) Corrección de errores en BOICAC número 64.

**EPÍGRAFE**

**Consultas relativas a cada epígrafe**

H3.06 Impuestos	5.08	5.09	9.02B	13.06	27.01	29.01	32.06B
	32.08	33.01	35.04	41.02	41.03A	42.03	47.01C
	48.06	48.08	56.02	58.03	59.02A	60.02	61.03B
	62.03B	64.04B	69.03A	69.05			
H3.07 Pérdidas y ganancias	17.02	19.01B	21.01	38.09B	38.10	44.03A	45.01A
	46.02B	47.04	47.05	48.07	51.01	51.02	52.01B
	52.04B	53.02	53.04	54.03	56.04B	59.02B	59.05
	65.02	67.04	68.02	68.04	70.03		
H3.08 Diferencias de cambio	32.04	50.02	56.01B	65.01			
H3.09 Empresas del grupo	64.03						
H3.10 Gastos de establecimiento	13.04	56.03	56.04A				
H3.11 Valores negociables	5.07	6.07	9.01	12.08A	15.06	16.01	16.03C
	16.04	17.04B	23.02	25.01A	27.03	30.02	31.01
	36.03	36.04	39.02	40.02B	43.01	44.04	47.02
	49.02	59.03	59.04A	61.04B	66.03		
H3.12 Deudas no comerciales	15.03	23.01	28.01B	54.02			
H3.13 Provisiones	12.10D	40.09B	45.03	49.01			
H3.14 Cambios contables	34.01	40.04B	40.09C	69.02			
H3.15 Subvenciones	25.01B	26.03	40.10	53.03	60.03		
H3.16 Inmovilizado inmaterial	9.06	17.04A	23.03	24.03	27.02	38.06	38.07
	38.08	40.06	44.01	44.03B	48.05	49.03	63.02
H3.17 Acciones y obligaciones propias	12.08B	40.03A	45.02	48.09	48.10	55.02A	
H4 Cuentas anuales consolidadas	9.07	12.09	29.02	35.03	38.02	38.03	38.11
	39.03	47.03B	48.11	48.12	52.02	56.02	56.01A
	59.04B	61.02	61.03A	62.01A	63.01B	64.01	64.02A
	66.01B	69.03B					
H5 Adaptaciones sectoriales del PGC	13.05	15.04	15.07	15.08	26.02	35.01	36.01
	40.01	40.05	40.09A	45.01B	50.03	50.04	52.04A
	57.02	66.02					
H6 Fusiones y escisiones	12.12	34.02	41.03B	47.01B	60.01A		
H12 Adaptación al euro	37.04	37.05	37.06	41.01			
H13 Normas de elaboración de las cuentas anuales:							
H13.01 Formulación de cuentas anuales	49.05						
H13.02 Balance	6.08A	9.03A	9.05	12.10A	12.11	12.13	13.03B
	16.03A	17.01	19.02	29.03	32.03	32.05	40.03B
H13.11 Cuenta de pérdidas y ganancias	6.08B	9.03B	9.04A	12.10B	13.07	24.02	35.02
H13.13 Memoria	9.04B	12.10C	13.03A	16.03B	55.03	62.02	70.01
H13.17 Cuentas anuales abreviadas	2.03B	5.06	24.01	40.07			
H13.18 Cifra anual de negocios	19.01A						
H13.19 Operaciones intersocietarias	6.01						
H13.20 Estados financieros intermedios	12.07						

# 4.1. nacional

## EPÍGRAFE

## Consultas relativas a cada epígrafe

H100 NPGC – Transición al PGC-2007	72.02	73.02A	74.02	74.03	74.07A	75.09	75.10
	78.06						
H101 NPGC – Marco conceptual	86.01A	90.05					
H102 NPGC – Normas de registro y valoración:							
H102.02 Inmovilizado material	77.05A	82.05	90.02	91.08A	92.06		
H102.03 Normas particulares sobre el inmovilizado material	72.01	75.04A	79.03	80.01A	84.03	84.09A	84.14
	88.05A	94.02	94.07				
H102.04 Inversiones inmobiliarias	77.02	80.07A	84.15				
H102.06 Normas particulares para el inmovilizado intangible	73.04A	84.11	84.12A	88.06B	89.06		
H102.07 Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos, mantenidos para la venta	91.07A						
H102.08 Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar	77.07	78.05	80.03A	82.06	87.03	90.07A	
H102.09 Instrumentos financieros	74.04	74.05	75.05	75.06A	76.02	77.01A	77.03
	78.01A	78.03	79.04A	79.05	79.06A	79.07	80.04A
	80.05	81.02A	81.05	81.06	81.07	82.01	82.04
	83.04	84.02	84.04	84.06	84.08A	84.13A	85.21A
	85.23A	85.24A	86.02	86.04	87.02A	87.07A	88.01
	89.08	90.01	90.06A	92.04			
H102.10 Existencias	75.04B	78.02A	80.02A	80.07B	91.01A	91.05	91.06A
H102.11 Moneda extranjera	81.04A	82.03	87.08A	91.04			
H102.13 Impuesto sobre beneficios	72.03	80.10	89.09	92.02	94.03	94.08	
H102.14 Ingresos por ventas y prestaciones de servicios	79.02	80.02B	80.03B	81.04B	91.01B	94.01	
H102.15 Provisiones y contingencias	77.05B	80.01B	80.04B	84.09B	91.08B	92.03A	
H102.17 Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio	75.08A	92.03B					
H102.18 Subvenciones, donaciones y legados recibidos	75.07A	75.12	77.06	77.08	81.02B	82.02	84.07A
	86.01B	87.04A	88.02	94.05			
H102.19 Combinaciones de negocios	75.02A	78.04A	79.01	80.08A	80.09A	85.09A	85.11A
	85.15A	85.20A	86.05A	89.05A			
H102.20 Negocios conjuntos	87.06						
H102.21 Operaciones entre empresas del grupo	74.06	75.08B	77.01B	78.01B	78.04B	79.04B	79.06B
	80.04C	80.08B	80.09B	83.03	84.10	85.02	85.03
	85.04	85.05	85.06	85.07	85.08	85.09B	85.10
	85.11B	85.12	85.13	85.14	85.15B	85.16	85.18
	85.19	85.20B	85.21	85.22	86.05B	89.05B	90.04
	91.02	91.03	92.05				
H102.22 Cambios de criterios contables, errores y estimaciones contables	75.11	86.03					
H103 Cuentas anuales consolidadas (nuevas NOFCAC)	85.09C	85.17	85.23B	85.24B	85.25	85.26A	90.03
	90.06B	91.07B					



EPÍGRAFE	Consultas relativas a cada epígrafe						
H104 Adaptaciones sectoriales al nuevo PGC	73.02B	74.07B	74.08	75.03	75.04C	75.06B	75.07B
	76.03	76.04	76.05	77.09A	78.02B	81.03	84.05
	84.07B	84.08B	84.13B	86.06	86.07	87.04B	87.07B
	87.08B	88.04	88.05B	88.06B	91.06B	94.04	94.06
	94.09						
H105 NPGC – Normas de elaboración de las cuentas anuales	73.03A	74.09	77.09B	80.06	83.02	85.15C	87.01
	87.02B	87.05	88.03	88.07			
<b>J-K Aplicación de otras normativas (legal y fiscal)</b>	6.02	62.03A	64.04A				
<b>N Normativa internacional</b>	63.01A	63.04					
<b>L a P Varios</b>	12.05	60.04	61.04A				

**Notas:**

6.04 significa BOICAC número 6, consulta número 4; 9.04A significa que la consulta número 4 del BOICAC número 9, incluida en el epígrafe “H13.11 Cuentas de Pérdidas y Ganancias”, también es aplicable otro epígrafe, “H13.13 Memoria”, donde aparece como 9.04B.

Cuando un BOICAC incluye tanto consultas de auditoría como de contabilidad se reenumeran las consultas de contabilidad de manera consecutiva a las de auditoría.

# 4.2. internacional

## 4.2.1 Unión Europea

### A) Normas Internacionales de Contabilidad (NICs) Última actualización 30-06-2013

A continuación se presentan las NIC adoptadas en su versión consolidada a noviembre de 2008 (texto oficial). Dado que los Reglamentos publicados con posterioridad modifican además de la norma específica otras normas, la CE ha hecho públicos textos consolidados más recientes en inglés y no oficiales.

NIC	Título	Texto consolidado no oficial en inglés
	<b>Texto consolidado oficial a noviembre de 2008</b>	
1.	Presentación de estados financieros. <ul style="list-style-type: none"><li>• Revisión de la presentación: <a href="#">Reglamento 1274/2008 de 18 de diciembre de 2008</a></li><li>• Modificaciones a la NIC 1 y la NIC 32: <a href="#">Reglamento 53/2009 de 21 de enero de 2009</a></li><li>• Modificaciones a la NIC 1 y aprobación CNIIF 19: <a href="#">Reglamento 662/2010, de 23 de julio 2010</a></li><li>• Modificaciones a la NIC 1 y NIC 19 Presentación de partidas de otro resultado global y de la NIC 19 Retribuciones a empleados: <a href="#">Reglamento 475/2012 de 6 de junio de 2012</a></li><li>• Modificación a la NIC 1 (entre otras normas). <a href="#">Reglamento 301/2013 de 27 de marzo 2013</a></li></ul>	(12-06-09)
2.	Existencias.	(25-03-09)
7.	Estados de flujos de efectivo.	(25-03-09)
8.	Políticas contables, cambios en estimaciones contables y errores.	(12-06-09)
10.	Hechos posteriores a la fecha del balance	(25-03-09)
11.	Contratos en construcción.	(25-03-09)
12.	Impuesto sobre las ganancias. <ul style="list-style-type: none"><li>• Modificaciones a la NIC 12. Impuestos diferidos: Recuperación de los activos subyacentes. <a href="#">Reglamento 1255/2012 de 11 de diciembre.</a></li></ul>	(12-06-09)
16.	Inmovilizado material. <ul style="list-style-type: none"><li>• Modificación a la NIC 16 (entre otras normas). <a href="#">Reglamento 301/2013 de 27 de marzo 2013</a></li></ul>	(12-06-09)
17.	Arrendamientos	(25-03-09)
18.	Ingresos ordinarios.	(25-03-09)
19.	Retribuciones a los empleados <ul style="list-style-type: none"><li>• Modificaciones a la NIC 1 y NIC 19 Presentación de partidas de otro resultado global y de la NIC 19 Retribuciones a empleados <a href="#">Reglamento 475/2012 de 6 de junio de 2012</a></li></ul>	(25-03-09)
20.	<a href="#">Contabilización de las subvenciones oficiales e información a revelar sobre ayudas públicas</a>	(25-03-09)
21.	Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera	<a href="#">(12-06-09)</a>
23.	Costes por intereses. <ul style="list-style-type: none"><li>• Modificaciones a la NIC 23: <a href="#">Reglamento 1260/2008 de 10 de diciembre de 2008</a></li></ul>	(16-09-09)
24.	Información a revelar sobre partes vinculadas. <ul style="list-style-type: none"><li>• Modificaciones a la NIC 24 e NIIF 8: <a href="#">Reglamento 632/2010 de 19 de julio de 2010</a></li></ul>	(25-03-09)
26.	Contabilización e información financiera sobre planes de prestaciones por retiro	(25-03-09)
27.	Estados financieros separados <ul style="list-style-type: none"><li>• Modificaciones a la NIC 27 y publicación de las NIIF 10, 11 y 12. <a href="#">Reglamento 494/2009 de 3 de junio de 2009</a></li><li>• Modificaciones a la NIC 27 y NIC 28. <a href="#">Reglamento 1254/2012 de 11 de diciembre</a></li></ul>	(12-06-09)
28.	Inversiones en asociadas y en negocios conjuntos. <ul style="list-style-type: none"><li>• Modificaciones a la NIC 27 y NIC 28. <a href="#">Reglamento 1254/2012 de 11 de diciembre</a></li></ul>	(25-03-09)
29.	Información financiera en economías hiperinflacionarias.	(25-03-09)

NIC	Título	Texto consolidado no oficial en inglés
	<b>Texto consolidado oficial a noviembre de 2008</b>	
31.	Participaciones en negocios conjuntos.	(12-06-09)
32.	Instrumentos financieros: presentación e información a revelar <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones a la NIC 1 y la NIC 32: <a href="#">Reglamento 53/2009 de 21 de enero de 2009</a></li> <li>• Modificaciones a la NIC 32: <a href="#">Reglamento 1293/2009 de 23 de diciembre de 2009</a></li> <li>• Modificaciones a la NIC 32 (Instrumentos financieros: Presentación – Compensación de activos financieros y pasivos financieros): <a href="#">Reglamento 1256/2012 de 13 de diciembre de 2012</a></li> <li>• Modificación a la NIC 32 (entre otras normas). <a href="#">Reglamento 301/2013 de 27 de marzo 2013</a></li> </ul>	(12-06-09)
33.	Ganancias por acción	(12-06-09)
34.	Información financiera intermedia. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación a la NIC 34 (entre otras normas). <a href="#">Reglamento 301/2013 de 27 de marzo 2013</a></li> </ul>	(12-06-09)
36.	Deterioro del valor de los activos	(12-06-09)
37.	Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes. (12-06-09)	
38.	Activos intangibles (12-06-09)	
39.	Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones a la NIIF 1 y a la NIC 39: <a href="#">Reglamento 69/2009 de 23 de enero de 2009</a></li> <li>• Corrección de errores del <a href="#">Reglamento 69/2009 de 23 de enero de 2009</a></li> <li>• Modificaciones a la NIC 39: <a href="#">Reglamento 839/2009 de 15 de septiembre de 2009</a></li> <li>• Modificaciones a la NIIF 7 y a la NIC 39: <a href="#">Reglamento 824/2009 de 9 de septiembre de 2009</a></li> <li>• Modificaciones a la CNIIF 9 y a la NIC 39: <a href="#">Reglamento 1171/2009 de 30 de noviembre de 2009</a></li> </ul>	
40.	<a href="#">Inversiones inmobiliarias</a>	(25-03-09)
41.	<a href="#">Agricultura</a>	(25-03-09)

## B) NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)

NIIF	Título	
1.	Adopción por primera vez de las NIIF <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones a la NIIF 1 y a la NIC 39: <a href="#">Reglamento 69/2009 de 23 de enero de 2009</a></li> <li>• NIIF 1 Revisada: <a href="#">Reglamento 1136/2009 de 25 de noviembre de 2009</a></li> <li>• Modificaciones a la NIIF 1: <a href="#">Reglamento (UE) nº 550/2010 de la Comisión, de 23 de junio de 2010</a></li> <li>• Modificaciones a la NIIF 1 y a la NIIF 7: <a href="#">Reglamento 574/2010 de 30 de junio de 2010</a></li> <li>• Modificación a la NIIF 1- Hiperinflación grave y supresión de fechas fijas para las entidades que adoptan por primera vez las NIIF. <a href="#">Reglamento 1255/2012 de 11 de diciembre</a></li> <li>• Modificación a la NIIF 1- Government Loans. <a href="#">Reglamento 183/2013 de 4 de marzo</a></li> <li>• Modificación a la NIIF 1 (entre otras normas). <a href="#">Reglamento 301/2013 de 27 de marzo 2013</a></li> </ul>	(12-06-09)
2.	Pagos basados en acciones <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones Reglamento 1261/2008 de 10 de diciembre de 2008</li> <li>• Modificaciones <a href="#">Reglamento 244/2010 de 23 de marzo de 2010</a></li> </ul>	
3.	Combinaciones de negocios <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones. <a href="#">Reglamento 495/2009 de 12 de junio de 2009</a></li> </ul>	
4.	Contratos de seguros <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones a la NIIF 7 y NIIF 4: <a href="#">Reglamento 1165/2009 de 27 de noviembre de 2009</a></li> </ul>	(12-06-09)

## 4.2. internacional

5.	Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas	(12-06-09)
6.	Exploración y evaluación de recursos minerales	
7.	Instrumentos financieros: Información a revelar <ul style="list-style-type: none"><li>• Modificaciones a la NIIF 7 y a la NIC 39: <a href="#">Reglamento 824/2009 de 9 de septiembre de 2009</a></li><li>• Modificaciones a la NIIF 7 y NIIF 4: <a href="#">Reglamento 1165/2009 de 27 de noviembre de 2009</a></li><li>• Modificaciones a la NIIF 1 y a la NIIF 7: <a href="#">Reglamento 574/2010 de 30 de junio de 2010</a></li><li>• Modificaciones a la NIIF 7: <a href="#">Reglamento 1205/2011 de 22 noviembre de 2011</a></li><li>• Modificaciones a la NIIF 7 (Instrumentos financieros: Información a revelar – Compensación de activos financieros y pasivos financieros): <a href="#">Reglamento 1256/2012 de 13 de diciembre de 2012</a></li></ul>	
8.	Segmentos operativos <ul style="list-style-type: none"><li>• Modificaciones a la NIC 24 e IFRS 8: <a href="#">Reglamento 632/2010 de 19 de julio de 2010</a></li></ul>	(25-03-09)
10.	Estados Financieros Consolidados: <a href="#">Reglamento 1254/2012 de 11 de diciembre</a> <ul style="list-style-type: none"><li>• Modificaciones a la NIIF 10 (entre otras): <a href="#">Reglamento 313/2013 de 4 de abril de 2013</a></li></ul>	
11.	Acuerdos conjuntos: <a href="#">Reglamento 1254/2012 de 11 de diciembre</a> <ul style="list-style-type: none"><li>• Modificaciones a la NIIF 11 (entre otras): <a href="#">Reglamento 313/2013 de 4 de abril de 2013</a></li></ul>	
12.	Revelación de participaciones en Otras Entidades: <a href="#">Reglamento 1254/2012 de 11 de diciembre</a> <ul style="list-style-type: none"><li>• Modificaciones a la NIIF 12 (entre otras): <a href="#">Reglamento 313/2013 de 4 de abril de 2013</a></li></ul>	
13.	Valoración del Valor Razonable: <a href="#">Reglamento 1255/2012 de 11 de diciembre</a>	

Además se han aprobado:

- Mejoras a las NIIF aprobadas por IASB en mayo 2008 a través del Reglamento 70/2009 de 23 de enero de 2009
- Mejoras de las NIIF de Abril de 2009 a través del Reglamento 243/2010 de 23 de marzo de 2010
- Mejoras de las NIIF de 2010, a través del Reglamento 149/2011, de 18 de febrero de 2011

### C) INTERPRETACIONES SIC

SIC	Título
7.	Introducción del euro
10.	Ayudas públicas - Sin relación específica con actividades de explotación
12.	Consolidación - Entidades con cometido especial
13.	<a href="#">Entidades controladas conjuntamente - Aportaciones no monetarias de los partícipes</a>
15.	Arrendamientos operativos - Incentivos
21.	Impuesto sobre las ganancias - Recuperación de activos no depreciables revalorizados
25.	Impuesto sobre las Ganancias - Cambios en la situación fiscal de la empresa o de sus accionistas
27.	Evaluación del fondo económico de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento
29.	Información a revelar - Acuerdos de concesión de servicios
31.	Ingresos ordinarios - Permutas que comprenden servicios de publicidad
32.	Activos inmateriales - Costes de sitios web



## D) INTERPRETACIONES IFRIC (CINIIF)

CINIIF	Título
1.	Cambios en pasivos existentes por desmantelamiento, restauración y similares
2.	Aportaciones de socios de entidades cooperativas e instrumentos similares • Modificación al IFRIC 2 (entre otras normas). <a href="#">Reglamento 301/2013 de 27 de marzo 2013</a>
4.	Determinación de si un acuerdo contiene un arrendamiento
5.	Participaciones en fondos para atender gastos de desmantelamiento, restauración y rehabilitación medioambiental
6.	Pasivos surgidos de la participación en mercados específicos - Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
7.	Instrumentos financieros – Información a revelar
8.	Alcance de la NIIF 2 • Corrección de errores del <a href="#">Reglamento (CE) nº 1126/2008 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2008</a>
9.	Nueva evaluación de los derivados implícitos • Modificación de la CNIIF 9 y del IAS 39: <a href="#">Reglamento 1171/2009 de 30 de noviembre de 2009</a>
10.	Información financiera intermedia y deterioro de valor
11.	Transacciones con acciones propias y del grupo
12.	Concesiones administrativas
13.	Programas de fidelización de clientes
14.	Límite de un activo por prestaciones definidas obligación de mantener un nivel mínimo de financiación y su interacción • Modificación de la CNIIF 14 <a href="#">Reglamento 633/2010 de la Comisión, de 19 de julio de 2010</a>
15.	Acuerdos para la construcción de inmuebles
16.	Cobertura de la inversión neta de un negocio en el extranjero
17.	Distribuciones a los propietarios de activos distintos al efectivo
18.	Transferencia de activos procedentes de clientes
19.	Cancelación de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio
20.	Costes por desmonte en la fase de producción de una mina a cielo abierto (aprobada mediante <a href="#">Reglamento 1255/2012 de 11 de diciembre</a> )

El IFRIC también emitió la Interpretación IFRIC número 3, «Derechos de emisión», que posteriormente retiró, con efectos inmediatos, en junio de 2005.

## E) Normas pendientes de adopción por la UE (en proceso de aprobación en EFRAG)

- IFRS 9 *Financial Instruments* (emitida el 12 de noviembre de 2009)  
Posponed

### Mejoras:

- *Transition Guidance (amendments to IFRS 10,11 and 12)* (emitida en junio de 2012)
- *Improvements to IFRSs 2009-2011* (emitida el 17 de mayo de 2012)
- *Investment Entities (amendments to IFRS 10, IFRS 12 and IAS 27)* (emitida el 31 de octubre de 2012)

# 4.2. internacional

## 4.2.2 IFAC – IAASB

Las normas aprobadas por IAASB siguiendo los criterios del proyecto 'Claridad' tienen como fecha de entrada en vigor el 15 de diciembre de 2009 por lo que se aplica a las auditorías de estados financieros con esa fecha de cierre o posterior correspondiente a auditoría de estados financieros.

### NICC (Normas Internacionales de Control de Calidad)

- NICC 1: Control de Calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías y revisiones de estados financieros así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados.

### NIA (Normas Internacionales de Auditoría)

NIA	Título
-----	--------

#### 200 - 299 Obligaciones y deberes

200	Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría
210	Acuerdo de los términos del encargo de Auditoría
220	Control de calidad de la auditoría de estados financieros
230	Documentación de auditoría
240	Responsabilidades del auditor en la auditoría de los estados financieros con respecto al fraude
250	Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros
260	Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad
265	Comunicación de las deficiencias en el control interno a los responsables del gobierno y a la dirección de la entidad

#### 300 - 499 Evaluación de riesgos y respuesta a los riesgos evaluados

300	Planificación de la auditoría de estados financieros
315	Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno (revisada en enero de 2012)
320	Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría
330	Respuestas del auditor a los riesgos valorados
402	Consideraciones de auditoría relativas a una entidad que utiliza una organización de servicios
450	Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría

#### 500 - 599 Evidencia en auditoría

500	Evidencia de auditoría
501	Evidencia de auditoría - Consideraciones específicas para determinadas áreas
505	Confirmaciones externas
510	Encargos iniciales de auditoría - Saldos de apertura
520	Procedimientos analíticos
530	Muestreo de auditoría
540	Auditoría de las estimaciones contables, incluidas las de valor razonable y de la información relacionada a revelar
550	Partes vinculadas
560	Hechos posteriores al cierre
570	Empresa en funcionamiento
580	Manifestaciones escritas

## 600 - 699 Utilización del trabajo de terceros

600	Consideraciones especiales - Auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de los componentes)
610	Utilización del trabajo de los auditores internos (revisada en 2013). El material contenido en la NIA 610 (Revisada en 2013) relativa a la asistencia directa entrará en vigor para auditorías de estados financieros de ejercicios que cierran a o a partir del 15 de diciembre de 2014.
620	Utilización del trabajo de un experto del auditor

## 700 - 799 Conclusiones de la auditoría e informes

700	Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros
705	Opinión modificada en el informe emitido por un auditor independiente
706	Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe emitido por un auditor independiente
710	Información comparativa – Cifras correspondientes de periodos anteriores y estados financieros comparativos
720	Responsabilidad del auditor con respecto a otra información incluida en los documentos que contienen los estados financieros auditados

## 800 - 899 Áreas especiales

800	Consideraciones especiales – Auditorías de estados financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos
805	Consideraciones especiales – Auditorías de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero
810	Encargos para informar sobre estados financieros resumidos

## NIER (Norma Internacional de Encargos de Revisión)

Las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (ISRE por sus siglas en inglés) vigentes son:

- NIER 2400 - *Engagements to Review Historical Financial Statements*. Norma revisada publica el 27 de septiembre de 2012. La norma revisada será efectiva para las revisiones de estados financieros de ejercicios que cierran el o a partir del 31 de diciembre de 2013.
- NIER 2410 – Revisión de la Información Financiera Intermedia por parte del auditor independiente de la entidad. Fecha de entrada en vigor, 15 de diciembre de 2006.

## NIEA (Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento)

- NIEA 3000: Encargos de Aseguramiento distintos a la auditoría o revisión de información financiera histórica. Vigente desde el 1 de enero de 2005.
- NIEA 3400 (antes NIA 810). El examen de Información Financiera Prospectiva. Vigente desde el 1 de enero de 2005.
- NIEA 3402. Informes que proporcionan un grado de seguridad sobre los controles en una organización de servicios. Vigente para informes de períodos que finalicen en, o después del 15 de junio de 2011.
- NIEA 3410. Norma internacional de Encargos de Aseguramiento sobre estados sobre gases de efecto invernadero.
- NIEA 3420. Informes que proporcionan un grado de seguridad sobre la compilación de la información financiera contenida en un folleto. Vigente a partir de 31 de marzo de 2013.

## NISR (Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados)

Las Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados (ISRS por sus siglas en inglés) vigentes son:

- NISR 4400 (antes NIA 920). Encargos para la realización de procedimientos acordados relativos a información financiera.
- NISR 4410 (antes NIA 930). Encargos de compilación de estados financieros. (revisada en marzo de 2012).

# 5. abreviaturas

## General

<b>ED</b>	<i>Exposure Draft.</i> Borrador.
<b>Discussion paper</b>	<i>Documento para debate.</i>
<b>SME</b>	<i>Small and Medium Size Enterprise</i> Pequeña y mediana empresa (pyme).

## Europa

<b>FEE</b>	<i>Fédération des Experts Comptables Européens.</i> Federación de expertos contables europeos.
<b>ESMA</b>	<i>European Securities and Markets Authority.</i> Autoridad europea de valores y mercados.
<b>EFRAG</b>	<i>European Financial Reporting Advisory Group.</i> Grupo consultivo europeo en materia de información financiera.

## EE.UU

<b>AICPA</b>	<i>American Institute of Certified Public Accountants.</i> Instituto americano de auditores.
<b>FASB</b>	<i>Financial Accounting Standards Board (USA).</i> Consejo de normas contables de USA. Emite los FAS.
<b>SEC</b>	<i>Securities and Exchange Commission (USA).</i> Comisión de valores de EE.UU.
<b>PCAOB</b>	<i>Public Company Accounting Oversight Board.</i> Consejo regulador de empresas auditoras de sociedades cotizadas.

## IFAC

<b>IFAC</b>	<i>International Federation of Accountants.</i> Federación internacional de contadores.
<b>IAASB</b>	<i>International Auditing and Assurance Standards Board (Antiguo IAPC).</i> Consejo de normas internacionales de contabilidad y "assurance".
<b>IAESB</b>	<i>International Accounting Education Standards Board.</i> Consejo de normas internacionales de educación.
<b>IESBA</b>	<i>International Ethics Standards Board for Accountants.</i> Consejo de normas internacionales de ética.
<b>IPSASB</b>	<i>International Public Sector Accounting Standards Board.</i> Consejo de normas internacionales de sector público.
<b>PAIB</b>	<i>Professional Accountants in Business.</i> Contadores profesionales en empresas.
<b>SMP Committee</b>	<i>Small and Medium Practices Committee.</i> Comité de firmas pequeñas y medianas.
<b>PIOB</b>	<i>Public Interest Oversight Board.</i> Consejo de supervisión del interés público.
<b>ISA</b>	<i>International Standard on Auditing.</i> Norma internacional de auditoría (NIA).

<b>ISQC</b>	<i>International Standard on Quality Control.</i> Norma internacional sobre control de calidad.
<b>ISAE</b>	<i>International Standard on Assurance Engagements.</i> Norma internacional sobre encargos de "assurance".
<b>ISRE</b>	<i>International Standard on Review Engagements.</i> Norma internacional sobre encargos de revisión.
<b>ISRS</b>	<i>International Standard on Related Services.</i> Norma internacional sobre servicios relacionados.
<b>IAPS</b>	<i>International Auditing Practice Statement.</i> Declaración complementaria de auditoría.
<b>IPSAS</b>	<i>International Public Sector Accounting Standards.</i> Normas internacionales de contabilidad relativas al sector público.
<b>IES</b>	<i>International Education Standards.</i> Normas internacionales de formación.

## IASB

<b>IASB</b>	<i>International Accounting Standards Board (antes IASC).</i> Consejo de normas internacionales de contabilidad.
<b>IFRS</b>	<i>International Financial Reporting Standards.</i> Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
<b>IAS</b>	<i>International Accounting Standards.</i> Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).
<b>SIC</b>	<i>Standing Interpretations Committee.</i> Comité de interpretación de normas (sustituido por el IFRIC).
<b>IFRIC</b>	<i>International Financial Reporting Interpretations Committee.</i> Comité de interpretación de NIIF (CINIIF - sustituye al SIC).

## OTROS

<b>IOSCO</b>	<i>International Organization of Securities Commissions.</i> Organización Internacional de Comisiones de Valores.
<b>IIRC</b>	<i>International Integrated Reporting Council.</i> Consejo internacional del informe integrado.
<b>GRI</b>	<i>Global Reporting Initiative.</i> Iniciativa del reporte global..



## Audidores

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS  
DE CUENTAS DE ESPAÑA

Paseo de la Habana, 1- 28036 Madrid

tel.: 91 446 03 54

fax: 91 447 11 62

<http://www.icjce.es>

e-mail: [auditoria@icjce.es](mailto:auditoria@icjce.es)